

las sesiones del Parlamento, aunque sea fuera de alguna de la Cámaras es punible, ya sea por él mismo ó por un Parlamento sub-siguiente. (*Lex Parlam. 63, Matsell. 184.*)

**1638**—Ningun miembro puede ser perseguido fuera de la Cámara, por lo que ha dicho ó hecho en la Cámara.

**1639**—El privilegio es una prerogativa de la Cámara, mas aunque coharte los procedimientos de los tribunales inferiores, no alcanza á limitar en nada la autoridad de la Cámara misma.

Si el Parlamento viniese á errar acordando el privilegio, no puede ser revocado ante otro tribunal.

**1640**—La Cámara no castigará por desacato sino cuando esté segura de que su orden ha sido personalmente notificada al delincuente, ó que la persona se ha escondido para evitar tal notificación.

**1641**—La Cámara de los Comunes protestó reivindicando sus privilegios contra el arresto que hizo el Rey Jacobo I de uno de sus miembros, por palabras pronunciadas en la Cámara.

**1642**—En general, los privilegios del Parlamento tienen todo su efecto, excepto en los tres casos siguientes: *traicion, crimen y desórden público.* (*Institutos 25. Lex Parl. 381. May. 104.*)

**1643**—Cada Legislatura tiene competencia para exigir el secreto de sus miembros ó de sus funcionarios, como de cualquier otra persona, ya sea sobre una materia particular, ya sea sobre sus procedimientos en general; y toda violacion de su mandamiento á este respecto, ó una invasion de su derecho de secreto, merece necesariamente castigo como un desacato.

**1644**—La facultad de arrestar ha sido siempre ejercida por la Cámara de los Comunes, y ha sido establecido así de un modo incuestionable por uso inmemorial.

**1645**—Toda resistencia al sargento de armas, ó sus empleados ha sido siempre tratada por los Comunes como desacato, y en numerosas circunstancias los que le han resistido han sido castigados en consecuencia. (*May. 50. 106.*)

**1646**—“Si algun Lord espiritual ó temporal del Parlamento ha cometido alguna opresion, corrupcion, estorsion ó delito del mismo género, la Cámara de los Comunes, como que es la Fiscalía

Suprema de la nacion, examinará el caso, y si se decide mediante el voto de la Cámara que la acusacion es fundada, trasmite entonces la causa á los Lores con los testigos y pruebas al apoyo.

**1647**—Cada Cámara juzgará si un acto es una violacion del privilegio y desacato; y si el decreto declara que la persona que ha de ser arrestada es culpable de una violacion del privilegio, las córtes de justicia no pueden examinar los fundamentos del juicio, sino que deben dejar safrir al reo las penas á que ha sido condenado por la Suprema Côte del Parlamento, y por la cual está arrestado.. (*May. 56.*)

**1648**—Los juicios y determinaciones del Parlamento son finales y decisivos, y no pueden ser revocadas ni suspendidas por ningun otro tribunal. (*Debates Parlam. 293.*)

**1649**—Los tribunales de justicia, aunque sea hecho conforme á la ley el certificado de *habeas corpus*, no admitirán fianza de cárcel segura de las partes que permanezcan arrestadas por desacato. Esta opinion ha sido confirmada en numerosas circunstancias por decisiones de las córtes de justicia: hé aquí algunos ejemplos de los mas notables:

**1650**—“ Como él, el conde de Shaftesbury, está bajo la egecucion del juicio por desacato dado por los Lores, así mismo, si viniese á ser relajado por el escrito de *habeas corpus*, seria por eso librado de la egecucion de su condenacion.”

**1651**—“ No necesitamos que se nos haga manifiesta la causa del desacato, y aunque nos hubiera sido manifiesta la causa no podriamos juzgar sobre ella, porque la Cámara de los Comunes es superior á esta córte en este caso. Esta córte no puede admitir fianza de cárcel de una persona arrestada por desacato por alguna de las Cámaras del Parlamento.” (*Wright Chief Justice. May 57.*)

**1652**—“ Cuando la Cámara de los Comunes ha juzgado algo ser un desacato ó violacion de su privilegio, el fallo es la conviccion del delito, y el arresto en consecuencia la ejecucion; y ninguna córte puede descargar ó admitir fianza de una persona que está sufriendo la pena á que ha sido condenado por otra córte.”

**1653**—“ El poder de arresto por desacato pertenece á toda

“córte de justicia, y mas especialmente á la Córte Suprema del Parlamento; y por consiguiente, esta córte es incompetente para juzgar los privilegios de la Cámara de los Comunes, sobre un arresto por desacato que aquella Cámara ha juzgado ser un desacato contra esos privilegios.”

**1654**—De aquí ha quedado establecido, que “la determinacion,” de una Cámara, “es la conviccion del delito, y el mandamiento de arresto en consecuencia la egecucion.”

**1655**—Ningun miembro puede ausentarse del Parlamento sin licencia del Presidente y los Comunes reunidos en el Parlamento, deben ser registrados en el Diario de Sesiones.

**1656**—La desobediencia á las órdenes y reglamentos del Parlamento en la egecucion de sus funciones constitucionales, es tratada como violacion del privilegio. (*May 59.*)

**1657**—Las violaciones del privilegio se dividen así: 1.º Desobediencia á órdenes ó reglamentos generales de alguna Cámara; 2.º Desobediencia á órdenes peculiares; insultos proferidos contra la rectitud ó procedimientos del Parlamento; 4.º Ataques ó manifestaciones hostiles contra miembros del Parlamento en el desempeño de sus deberes, ó censuras sobre su reputacion ó conducta en el Parlamento. (*May. 59.*)

**1658**—Es una violacion del privilegio que un miembro del Parlamento ó cualquiera otra persona publique las conclusiones de una comision antes que esta haya informado á la Cámara. (*Comunes May. 59.*)

**1659**—El poder de la Cámara de arrestar á los autores de libelos, se puso en cuestion delante de la córte del Banco del Rey en 1811, por Sir F. Burdett, pero fué reconocido por todos los jueces de aquella córte, y esto sin haberse espresado la menor duda.

**1660**—Publicar los nombres de miembros de la Cámara improbándolos y presentando falsamente sus actos en el Parlamento, es una violacion del privilegio de la Cámara, y tiende á destruir la libertad del Parlamento. *Diario de los Comunes 661. May. 67.*)

**1661**—Se obra con el delincuente, segun que las esplicaciones

que ofrezca sean satisfactorias ó no; ó segun que la contricion expresada por él, venga á desvanecer el desagrado de la Cámara.

**1662**—Es claro que una violacion del privilegio cometida durante un Parlamento, podrá ser castigada por otro Parlamento posterior.

**1663**—Cuando una órden de la Cámara dada en una sesion ha sido desobedecida en todo ó en parte, aun en casos de desacato ó rehusar pagar multas, la misma órden ha sido renovada en la sesion siguiente.

**1664**—Las órdenes de arresto por semejantes violaciones del privilegio serán renovadas al principiarse la nueva sesion.

**1665**—No se puede invocar el privilegio contra acusaciones sobre algun acto fuera del Parlamento, porque todas las acusaciones criminales son *contra pacem domini regis*,

**1666**—Todo privilegio del Parlamento está en poder del Parlamento, y es destinado á cohartar los procedimientos de Cortes inferiores, pero no restringe los procedimientos del Parlamento mismo.

**1667**—Fué declarado por la Cámara de los Comunes ser violacion de su privilegio que los Lores votasen, propusiesen y declarasen materia de impuestos antes de ser promovido en la Cámara de los Comunes.

**1668**—Fué declarado igualmente violacion del privilegio de la Cámara, que el Rey tomase conocimiento de un proyecto de ley en curso de tramitacion.

**1669**—Fué declarado violacion del privilegio de la Cámara, que el Rey propusiera que se añadiese una limitacion y cláusula provisional á un proyecto de ley, antes que le fuese presentado con el consentimiento de ambas Cámaras.

**1670**—Tambien es violacion del privilegio de la Cámara que el Egecutivo espresase su desagrado hácia algun miembro por materias promovidas durante el debate.

**1671**—Los Lores no pueden proceder contra uno del estado llano; sino sobre queja de la Cámara de los Comunes.

**1672**—En sus deliberaciones, ambas Cámaras son legislati-

vas; pero cuando sus privilegios son violados, su poder judicial se pone en accion. (May. 72.)

**1673**—Los Comunes tienen poder judicial no sobre casos de ley comun, sinó para juzgar sobre violaciones de su privilegio y desacatos contra la Cámara. (Debates Parlamentarios 245.)

**1674**—Por flagrante que sea el desacato, la Cámara de los Comunes no puede mantener arrestado sino hasta que se cierre la presente sesion.

**1675**—Una Cámara no permitirá que sus miembros sean llamados á comparecer ante la otra Cámara, sin un mensage deseando su comparecencia, ni tampoco sin el conocimiento del miembro cuya presencia se requiere.

**1676**—Los Lores no tienen sin embargo derecho alguno para llamar, mucho menos para exigir la comparecencia de un miembro de los Comunes—(Es escepcion á esta regla, cuando los Lores como tribunal para juzgar á uno de los Pares, requieren la presencia de un miembro de los Comunes para dar testimonio).

**1677**—Al pedir licencia á la Cámara para que uno de sus miembros comparezca, el mensage debe espresar claramente la causa y el propósito para que su presencia es pädida, de manera que cuando comparezca ante los Lores, no se le pueda dirigir ninguna cuestion impropia.

**1678**—No se puede invocar el privilegio; por ningun hecho que esté sugeto á acusacion ordinaria. Mas en todos casos en que miembros son arrestados por acusacion criminal, la Cámara debe ser informada de la causa que lo detiene fuera de su servicio en el Parlamento.

**1679**—El Juez Powell ha definido así la jurisdiccion de los tribunales en materia de privilegio.

“Esta Corte podrá juzgar sobre privilegio; pero su fallo no ha de ser contrario al de la Cámara. La Corte del Parlamento es una Corte Superior, y aunque el Banco del Rey tiene poder para prevenir los excesos de jurisdiccion de otras Cortes, no puede prevenir tales excesos en el Parlamento, porque es una Corte Supe-

rior, y una prohibicion no ha sido nunca promovida contra el Parlamento. (Lord Raimond 1105—May. 116 117.)

**1680**—Las materias que se tratán en el Parlamento no son determinadas por la ley comun, sino conforme á ley y uso del Parlamento. (Lord Coke 4—Debate Parlan 222.)

**1681**—Persona alguna arrestada por órden, ó por mandamiento de la Cámara, por haber violado el privilegio ó por desacato contra la autoridad de la Cámara, no puede ser puesta en libertad sinó por órden de la Cámara.

**1682**—El Juez Blackstone llegó hasta afirmar que “es nuestro deber presumir que las órdenes de la Cámara” (de los Comunes) y la *ejecucion de ellas*, son conformes á ley.

**1683**—“No puede haber duda,” dice Hawkins, “que mayor deferencia debe usarse con todo procedimiento de alguna de las dos Cámaras; y hasta que lo contrario no aparezca clara y espresamente, debe suponerse que obran en su propia jurisdiccion, conforme á los usos del Parlamento y las reglas de la ley y de justicia.

**1684**—Pero la simple órden de una Cámara no autorizará un acto de otro modo ilegal, y la simple declaracion que la órden ha sido hecha en ejercicio del privilegio, no es prueba del privilegio.

**1685**—El poder de publicar aquellos informes, votos y procedimientos que le parezca necesarios ó conducentes al interés público, es un incidente esencial de las funciones constitucionales del Parlamento. (May. 179.)

**1686**—La mejor regla para decidir cuestiones de derechos entre ambas Cámaras es la ley y uso del Parlamento; y las manifestaciones mas evidentes del uso y costumbre del Parlamento están en los precedentes mas frecuentes y auténticos.

**1687**—Los privilegios de ambas Cámaras serian confirmados por una decision legislativa y se adoptaria un medio de llevarlos á ejecucion que fuese obligatorio para las Cortes.

**1688**—Este poder incluye en sí mismo la facultad de exonerar á un miembro de sus funciones por un buen motivo, sin imponerle la censura y deshonor que implica el término *expulsion*.

**1689**---Análogo á este, es el derecho de suspender á un miembro del ejercicio de sus funciones, por un tiempo mas ó menos largo.

**1690**---Corrupcion ó tentativas de corrupcion ó cualquier otra influencia para sobornar miembros del Parlamento ó sus funcionarios, son graves violaciones del privilegio, y punibles en consecuencia -Del mismo modo es un grave delito sobornar ó corromper un testigo. (Véase Eleccion.)

**1691**---Cada Cámara es el único y esclusivo juez de sus propios privilegios, y para su debida preservacion ninguna Cámara podrá invadir los poderes de la otra; ni intervenir en materia alguna pendiente ante ella, como estorbar ó influenciar, sobre aquella libertad de discusion y de accion indispensable á un cuerpo deliberante libre.

**1692**---Citar una opinion ó pretendida opinion de Su Magestad, sobre proyecto de ley alguno ú otro procedimiento en tramitacion en una de las Cámaras del Parlamento, con la intencion de influenciar los votos de los miembros, es una grave ofensa y delito contraria al honor de la Corona, una violacion de los privilegios fundamentales del Parlamento, y tambien subversiva de la Constitucion de los Estados Unidos.

**1693**---Ninguna Cámara del Parlamento tiene poder, por ningun voto ni declaracion, de conferirse á ella misma privilegios nuevos que no esten establecidos por leyes y costumbres conocidas del Parlamento. Son independientes una de otra y únicos jueces de sus derechos propios y privilegios.

**1694**---La ley del Parlamento es admitida como la ley no escrita del país, y debe ser así recopilada segun Sir Edward Coke, de los registros del Parlamento, pero solo por precedentes y experiencia continua.

**1695**---Cualquier materia que sea, que surgiere en alguna Cámara del Parlamento, sobre un miembro individual ó sobre un funcionario, debe ser discutida y resuelta en aquella Cámara á que se refiere, y no en alguna otra parte.

**1696**---Cuando un miembro de una Cámara ha hecho injuria ó cometido violacion del privilegio de la otra, esta Cámara debe

examinar el hecho, y presentar una esposicion ante la Cámara á que pertenece el miembro incriminado.

**1697**---Ambas Cámaras declaran cuáles casos, segun ley y costumbre del Parlamento, son violaciones del privilegio, y castigan á los delinquentes con censura ó arresto, de la misma manera que acostumbran las Cortes de Justicia para castigar por desacato.

**1698**---Un miembro del Parlamento puede formular cargo de ofensas determinadas contra altos funcionarios del Estado.

**1699**---Sobre jurisdiccion incidental de una asamblea legislativa en lo civil ó criminal y el modo de proceder, (Véase c. 4 y P. 645 y sig.)

**1700**---Una cuestion de privilegio suplanta á los negocios de la órden del dia, y en cualquier tiempo que se invoque debe tomarse en consideracion.

**1701**---Los asuntos no terminados en que la Cámara está empeñada son cuestion de privilegio, y como tales suspenden todo otro asunto; y mientras están pendientes la Cámara no puede ocuparse de ningún otro asunto sinó por consentimiento unánime.

**1702**---Tentativa de sobornar un miembro, calumnia sufrida ó hecha por un miembro, duelo entre miembros, divulgacion de los secretos de la Cámara, amenazas hechas á un miembro por un testigo, desórden en la galeria, tergiversacion de una ley, son violaciones del privilegio.

**1703**---Cuando ocurre una violacion del privilegio la Cámara, procederá con medidas tan inmediatas como lo juzgue conveniente, de manera de que quede vindicada ella ó sus miembros, y apartado todo obstáculo á la libertad de sus procedimientos. (Cushing 1501.)

**1704**---Lo que pueda haber sido mirado como materias de privilegio de lo que ha ocurrido en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos. (Vease Cushing 1504.)

**1705**---Lo que ha sido objeto de una decision del mismo cuerpo, de no estar en el caso de ser considerado como cuestion de privilegio. Vease *Globe*.

**1706**---Todo procedimiento aun estando la demanda pendiente de la cuestion prévia, será interrumpido por la cuestion de privilegio para que un miembro electo sea presentado y calificado.

**1707**—Un miembro que está hablando será también interrumpido para el mismo objeto sobre una cuestión de privilegio.

**1708**—Los miembros que hayan sido mandados para llenar vacantes tienen derecho de tomar asiento y reclamar y hacer uso del privilegio de miembros de la asamblea, aunque un *quorum* esté presente ó no; pero no pueden ser autorizados á prestar el juramento necesario mientras no hay *quorum* presente. (Véase *quorum*.)

**1709**—La validez de una elección, ó del certificado no puede ponerse en cuestión sobre un reclamo de privilegio; pero el caso de una elección contestada es cuestión de privilegio.

**1710**—Los miembros por ellos mismos no pueden renunciar á sus propios privilegios sin el consentimiento de la Cámara, sino cuando estos solo á ellos les conciernen. (*Divarries*).

**1711**—Porque “cuando se viola el privilegio de un miembro, se viola el privilegio de la Cámara entera”. (*Gray 58*).

**1712**—Será una razón para castigar á un miembro, pero no para renunciar á los privilegios de la Cámara.

**1713**—Por el acto de Mayo 1817—Los Delegados son autorizados á tomar asiento con el derecho de discutir, pero no de votar; mas la disposición que provee que los Territorios puedan tomar parte en ciertas resoluciones, ha decidido ya por larga práctica la cuestión de si tienen derecho á hacer mociones; la moción de reconsiderar, por cuanto implica el derecho de votar es la única que no pueda hacer un delegado. (Estados Unidos).

**1714**—Un delegado puede promover la cuestión previa, pero no apoyarla, porque esto requiere los *votos* de la mayoría.

**1715**—Del mismo modo puede promover la referencia de peticiones, pero no puede votar sobre esto.

**1716**—El delegado está investido de todos los privilegios de los miembros del Parlamento que no envuelvan el derecho de votar, y con esta escepcion está la de no poder contribuir á formar *quorum*.

**1717**—Sin embargo de no tener los delegados el derecho de votar, se permite en general que sus opiniones sobre las medidas discutidas sean consignadas en el Diario de Sesiones.

**1718**—El privilegio no se estiende al caso de escribir y publicar libelos sediciosos; tampoco debe alegarse el privilegio para estorbar el curso ordinario de las leyes en la persecucion pronta y eficaz de delito tan odioso y peligroso.

**1719**—El privilegio de cesacion de arresto, ha sido siempre limitado para intervenir en la administracion de justicia criminal.

**1720**—Un miembro del Congreso no tiene privilegio de arresto por actos que induzcan subversion de la tranquilidad del Gobierno, en tanto que tiendan á alterar el órden público.

**1721**—Tienen privilegio de arresto contra todo proceso, cuya desobediencia sea punible por apoderarse de la persona, tales como *subpenas, citaciones, juramentos, etc.*, en procesos judiciales y civiles.

**1722**—El que va á la capital debidamente comisionado para representar un Estado en el Congreso, está revestido del privilegio de arresto, aunque posteriormente sea decidido por el Congreso que no tiene derecho á formar parte de él. Está igualmente protegido hasta que vuelva á su casa, si vuelve inmediatamente despues de tal decision.

**1723**— Toda otra descripcion de delitos que participen de un carácter criminal, es desacato á una Corte de Justicia.

**1724**—“No es violacion sino confirmacion de privilegio de los miembros del Parlamento, si uno de ellos es arrestado por violar las reglas de este Tribunal (Cancilleria), y quebrantar las leyes del pais en un desacato contra esta Corte.” (Lord Broughan—Diario de los C.)

**1725**—Por repugnante que deba hallarse indudablemente, poner obstáculo á la censura de los otros Tribunales, el privilegio debe sostenerse no obstante, si pareciese que el caso lo justifica.

**1726**—La Cámara de los Comunes puede egercer el derecho de dar no solicitado consejo al Rey en los casos sobre los cuales pertenece sola y enteramente á la prerogativa de la Corona la manera de obrar.

**1727**—Es una violacion del privilegio asaltar al Ejecutivo, ó á su mensajero, cuando va ó vuelve de pronunciar un discurso ó de entregar un mensaje.

**1728**—Si ocurre una violacion del privilegio mientras la Cámara está declarada en Comision, no puede esta tomar una decision en esta forma, sino que debe declararse en sesion ordinaria, y suspender todo negocio hasta que haya estatuido sobre la cuestion de privilegio.

**1729**—Es violacion del privilegio intimar al Secretario de la Cámara una órden que envuelve pena; y se procederá por desacato contra la persona que presentase tal escrito á un miembro ó funcionario de la Cámara.

**1730**—El Presidente violaria el privilegio si rehusase obedecer á las órdenes de la Cámara, ó si se negase á poner en votacion una cuestion cuando así lo ha requerido la Cámara, como tambien si suspendiese la Cámara sobre cualquier mandamiento que no sea limitacion de tiempo, órden ó mocion de ella misma, sin el consentimiento y aprobacion de la Cámara misma.

**1731**—No se puede insistir sobre la lectura del mensaje anual del Egecutivo cuando está pendiente la consideracion de una cuestion de privilegio.

**1732**—Un voto para dar gracias al Presidente de la Cámara es cuestion de privilegio.

**1733**—Toda materia relativa á privilegio, ya sea de la Cámara ó de alguno de sus miembros, debe en primer lugar ser presentada por el Presidente á la Cámara, á fin de que determine si es ó no cuestion de privilegio.

**1734**—La Cámara debe, en cuanto al hecho mismo, decidir si están ó nó comprometidos en una cuestion los privilegios de la Cámara, ó de alguno de sus miembros.

**1735**—Cuando se presenta un asunto á la Cámara, pertenece al Presidente decidir si envuelve un privilegio, y como tal, hasta que punto está ese asunto autorizado á la prioridad, y tiene por tanto precedencia sobre los negocios de la órden del dia. (Naturalmente la decision del Presidente está sujeta á apelacion). Si se somete á la Cámara, debe hacerse sin suspender el reglamento.

**1736**—Una resoluc-ion de censura puede ser sometida á la Cámara como cuestion de privilegio.

**1737**—Una resoluc-ion cuyo objeto es espulsar á un *reporter*

por publicacion falsa y escandalosa en un diario, ó una publicacion exitando á la violencia contra los miembros es cuestion de privilegio. (Diario de R. R.—33—965. *E. Unidos.*)

**1738**—Es una violacion del privilegio, que un miembro promueva una cuestion sin ofrecer el menor argumento en su apoyo, y hacer digresiones de la cuestion en debate.

**1739**—“*Nosotros*, no es una espresion parlamentaria, y hombre alguno puede responder sino por sí mismo.”

**1740**—Cuando el consentimiento unánime ha acordado que se proceda á un negocio dado, una cuestion de privilegio no puede abrogar esta decision.

**1741**—Cuando se ha autorizado per consentimiento unánime á un miembro á hacer una esplicacion relativa á su persona, no puede este ser interrumpido por una objecion aislada.

**1742**—Pero si en caso de no haber *quorum* presente, se prosigue un debate desordenado por consentimiento general, cualquier miembro puede ponerle fin reclamando la egecucion del reglamento.

**1743**—Cuando se confiere á un miembro el privilegio de hacer observaciones personales, debe confinar estrictamente esas esplicaciones á la materia sobre la cual ha sido criticado.

**1744**—No se puede, sino por consentimiento unánime, limitar á un miembro el tiempo para escusarse sobre una ausencia.

**1745**—Se presume que los miembros que han sido multados han pagado la multa, á menos que se demuestre lo contrario.

**1746**—Los miembros que estén debidamente condenados á arresto no pueden ocupar sus asientos mientras no hayan sido puestos en libertad.

**1747**—Una falsa interpretacion de un voto hecha en un discurso, no es cuestion de privilegio.

**1748**—Una resolucion que envuelva una proposicion para hacer investigaciones sobre un ataque imputado á un miembro de una Cámara contra uno de la otra, ó á un miembro de una Cámara contra otro de la misma, es cuestion de privilegio.

**1749**—Una resolucion cuyo objeto es averiguar cargos de combinaciones corruptas entre miembros para hacer pasar ó im-

pedir el curso de alguna medida durante la sesion, es cuestion de privilegio.

**1750**—Del mismo modo, es cuestion de privilegio, cuando alguna persona que tenga connivencia con el Egecutivo ú obrando segun los consejos de los funcionarios del Egecutivo, ha intentado influenciar la accion de la Cámara ó de algunos de sus miembros, sobre alguna cuestion ó alguna medida resuelta, ó en tramitacion en la Cámara.

**1751**—Es una violacion del prlvilegio que el Egecutivo proteste contra votos ó procedimieutos de la Cámara, declarándolos ilegales ó inconstitucionales.

**1752**—Puede aplicarse la cuestion prévia á la cuestion de privilegio, aunque así se impida á los miembros defenderse cuando están bajo la censura de la Cámara.

**1753**—Cargos proferidos por un miembro contra el Presidente de la República por altos crímenes ó delitos, es un procedimiento de privilegio.

**1754**—Una resolucion declarando una vacante en la Cámara ha sido decidido ser cuestion de privilegio.

**1755**—La calificacion de la eleccion de un miembro es cuestion de privilegio que interrumpe hasta al miembro que tiene la palabra; del mismo modo lo es la presentacion de credenciales.

**1756**—Una resolucion ordenando al Presidente dar su decreto para el arresto de un testigo culpable de desacato, rehusándose á comparecer y contestar ante una comision, es cuestion de privilegio. Así tambien cuando el testigo trata de evitar la notificacion de comparecer, negando dar su nombre.

**1757**—Un miembro al escusar su ausencia sin permiso, no puede hablar sobre otra cuestion que no sea la de su excusa, ni discutir la autoridad por la cual ha sido arrestado; y hasta que no haya pagado los costos del arresto, no tiene competencia para hacer una mocion de órden.

**1758**—Aunque una cuestion de privilegio haya sido aplazada por un voto de la Cámara, debe ser tomada en consideracion tan luego como se promueva.

**1759**—Un informe de la Comision de elecciones, sobre el derecho de alguna persona á tomar asiento como miembro de la Cámara, es cuestion de privilegio en el sentido que en ella está envuelto el privilegio de la Cámara. En la cuestion de saber cuando se ha de hacer el informe, el miembro aunque interesado personalmente en ello, podrá votar.

**1760**—Es privilegio de un miembro introducir una protesta con las razones en que la funda.

**1761**—Es privilegio de los Pares introducir proyectos de ley sin el prévio permiso de la Cámara.

**1762**—Sobre precedentes citados, de castigos por violacion de los privilegios de la Cámara de los Lores. (Véase 8, Parl. Hist. 410).

**1763**—Todo aquello que afecte el derecho de un miembro á su asiento es cuestion de privilegio.

**1764**—Siempre se ha mirado como injurias hechas á la Cámara misma, las imputaciones ofensivas ó las manifestaciones malevolentes contra sus miembros; pero en todos los casos de alegada violacion del privilegio, antes de proceder á la prision ú otro castigo, debe hacerse una debida investigacion del caso.

**1765**—El arresto de un miembro ha sido considerado como irregular *ab initio*, y puede ser inmediatamente suspendido á virtud de pedido hecho ante la corte que procedió al arresto; pero esta acepcion de arresto, *cundo et redeundo* se estiende solamente á un tiempo conveniente y razonable.

**1766**—La desobediencia á cualquiera orden ó reglamentos si fuesen hechos para la conveniencia ó eficacia de los procedimientos de la Cámara es violacion del privilegio, cuyo castigo seria dejado á la Cámara. (May.)

**1767**—El Parlamento se ha dado siempre por ofendido y ha castigado como violacion del privilegio, cuando por medio de libelos se han hecho reflexiones ofensivas á la rectitud y procedimientos del Parlamento.

**1768**—Un miembro no puede ser excluido de la Sala de Comisiones por la autoridad de la comision, solo la Cámara puede ordenarlo.

**1769**—En los proyectos de ley que no se limitan á materias de auxilio ó inversion, sino que se imponen al pueblo cargas pecuniarias, los Lores pueden introducir enmiendas, con tal que no alteren la intencion de los Comunes en algun punto que se ligue con el monto de la tasa ó impuesto, su duracion, el modo de cobrarla, aplicacion ó manejo; ó los límites dentro de los cuales se propone cobrarlos. Proyectos de ley de esta clase deben originarse en los Comunes; que no convendrán en alguna disposicion para imponer cargas al pueblo, si viniese de los Lores, sino que tales proyectos serán puestos á un lado; ni ellas permitirán á los Lores insertar provisiones de aquella naturaleza en los proyectos de ley que les han sido enviados por los Comunes, sino que no aceptarán las enmiendas ó insistirán en su disentiimiento, ó dejaran el proyecto de ley sin tramitacion.

**1770**—Cuando aparezca que las enmiendas de los Lores, aunque no estrictamente regulares, no infringen los privilegios de los Comunes, es de uso aceptarlas con especial mencion en el Diario de Sesiones.

---

## PROYECTOS DE LEY

---

**1771**—Ninguna ley abrazará mas de un asunto, el cual estará espresado en su título.

En el sentido legal, el título de una ley no es parte de la ley misma.

En el sentido parlamentario, el título aunque de forma es sin embargo una parte esencial é importante del proyecto de ley.

Por disposiciones constitucionales de la mayor parte de los Estados en los E. Unidos. "Ninguna ley abrazará mas que un asunto, el cual estará espresado en su título".

**1772**—Debe cuidarse al preparar proyectos de ley que no contengan provisiones no autorizadas por la órden de permiso, y que esten preparadas en la forma conveniente; porque si apare-

ciese, durante el progreso de un proyecto de ley que aquellas reglas no han sido observadas, la Cámara puede ordenar que se retire para que un nuevo proyecto sea introducido.

**1773**—Sin embargo si el proyecto de ley se ha hecho objeto de una orden, la orden debe ser primero llenada, cuando la mocion de retiro se haga; y esta mocion puede ser debatida y decidida como otras mociones en el curso de un proyecto de ley.

**1774**—PALABRAS DISPOSITIVAS—Cuando las palabras dispositivas del proyecto han sido fijadas, nada que no esté introducido por aquellas mismas palabras puede ser ley, aunque otras que son equivalente sean usadas al mismo tiempo.

Todos los juristas saben que un proyecto que solo se limita á esponer la ley comun no estatuye nada, ni tiene valor alguno una escepcion puesta en el.

**1775**—Siempre que una Comision General informa sobre un título, con recomendacion de borrar las palabras que lo constituyen, y la Cámara no se conforma con tales recomendaciones, el proyecto de ley será devuelto á la dicha Comision, sin mas accion de parte de la Cámara.

**1776**—Segun la manera de proceder de la Cámara de los Comunes, ningun proyecto de ley puede ser introducido en la Cámara, hasta que un miembro se ponga de pié ( pida la palabra) y haga mocion, pidiendo permiso para introducir tal proyecto de ley; y si la mayoria de la Cámara conviene en la mocion, se nombra entonces una Comision para estender el proyecto de ley, y esta comision lo presenta entonces á la Cámara.

**1777**—En la Cámara de los Lores, cada lord tiene el privilegio de presentar á aquella Cámara el proyecto de ley que desea sostener, cuyo proyecto es siempre leído la primera vez, y á la mocion que se hace en seguida de pasar á segunda lectura se abre debate, si algun lord está contra la introduccion ó la sancion de dicho proyecto.

**1778**—Depende de las respectivas constituciones bajo las cuales una asamblea es convocada, el que en los casos no prescritos, una resolucion conjunta y proyecto de ley pueda tener fuerza de ley.

**1779**—Una mocion para quitar palabras dispositivas conte-

nidas en el proyecto de ley, tiene precedencia sobre una mocion para enmendar, y si fuese adoptada aquella debe considerarse equivalente á su rechazo.

**1780**—Nada que no sea un estatuto puede abrogar un estatuto. En las Cámaras inglesas, prevalece la regla que ningun proyecto de ley puede ser introducido, que tienda á abrogar ó esté en oposicion á una ley pasada en la misma sesion; y para obviar esto es práctica insertar en el mismo proyecto de ley una cláusula espresando que la ley puede ser enmendada ó abrogada en la misma sesion. Ninguna regla de esta clase prevalece en los Estados Unidos.

**1781**—PREÁMBULO—En la esposicion de todo código de ley escrita, la influencia del preámbulo se funda en el principio universal de interpretacion, que debe ser considerada y seguida la voluntad é intencion de la Legislatura. Es propio referirse al preámbulo cuando aparecen dudas ó ambigüedades sobre las palabras de la parte dispositiva.

El preámbulo no puede nunca ensanchar, ni conferir *per se* facultades. Su verdadero oficio es esponer las facultades conferidas y no crearlas substancialmente.

**1782**—Está bien establecido que donde la intencion del legislador está claramente espresa en el conjunto, el preámbulo no la restringe, aunque sea de un significado de menos alcance.

**1783**—Si un remedio claro y definido está dado por la ley, el preámbulo no puede ser usado, para introducir uno mas estenso. Su oficio es comprobar la intencion del poder legislativo

Las funciones propias de una Legislatura son hacer leyes para obrar sobre incidentes futuros, y no decisiones ó limitaciones de derechos asegurados ú otorgados por leyes anteriores.

**1784**—El sentido que arroja un estatuto ha de buscarse generalmente en el conjunto y parte dispositiva, ó en el cuerpo de la ley; y cuando allí está claro y espreso, ni el preámbulo, ni el título servirán para contradecirlo ó anularlo.

**1785**—El contenido de una ley puede ser calificado ó restringido por una cláusula de escepcion en el estatuto; pero si una cláusula de esta clase estuviere directamente en oposicion con

el conjunto ó cuerpo del acto, y no pueda estar sin hacerla inconsistente consigo misma y destructiva de su objeto, debe ser desechada.

**1786**—Una *escepcion* repugnante al cuerpo del estatuto, lo hace igualmente negatorio y nulo, como una cláusula condicional.

**1787**—CÉDULA—Cuando para la confeccion de un proyecto de ley de una grande estension se cree necesario incluir en el sentido de una palabra de significado arbitrario, el que quiere fijarse á muchas otras, ó bien que haya muchas palabras que se presten al mismo sentido, puede alcanzarse este fin por medio de una cédula ó apostilla suplementaria anexada al acto ó ley; pero si viene á encontrarse que el sentido de la cédula no se ajuste al del acto principal mismo, y que la contradiccion no pueda conciliarse, entonces, dice Lord Deumam, “segun los principios ordinarios “la forma, que es hecha para adaptarse mas bien á la generalidad “de los casos, que á todos los casos es la que cede”. “Las palabras que hacen parte de la cédula deben recibirse como egem— “plos y no como disposiciones derogatorias.”

**1788**—CUANDO TIENEN EFECTO LAS LEYES—“El Código de Napoleon I, ha establecido el verdadero principio en cuanto al momento en que las leyes deben tener efecto. Declaró que las leyes son efectivas desde el dia que se conoce su promulgacion; y la promulgacion debe considerarse como conocida, en el departamento de la residencia imperial ó del gobierno consular, un dia despues de su promulgacion, y en cada unos de los otros departamentos despues de la espiracion de ese mismo espacio de tiempo, aumentando un dia por cada veinte leguas de distancia entre el sitio del gobierno y ese lugar.

(Estas disposiciones han sido alteradas hace poco en Francia, haciéndolas inútiles los ferro-carriles).

**1789**—PRUEBAS DE LAS LEYES—Las leyes públicas no requieren prueba. Mr. Dwarris establece así la razon para distinguir las leyes públicas de los actos particulares, en cuanto á su prueba. “La base probable de la diferencia declarada en la notificacion judicial de las leyes públicas y particulares, puede ser, á mas de

la solemnidad y autoridad intrínseca de los actos públicos legislativos, y la mayor notoriedad que se supone en materia de intereses universal, los grandes inconvenientes que resultarían de una regla contraria, como la dificultad y la incertidumbre que produciría”.

“De la gran destrucción de los antiguos documentos, particularmente en las guerras de los Barones, algunos actos primitivos se han perdido enteramente, mientras que otros se han conservado parcialmente ó de una manera dudosa”.

“Algunas pocas de las más importantes leyes primitivas (las de Merton y Malbridge por ejemplo), no existen en los registros públicos, sino que han sido encontradas en libros y memoriales: es importante que la existencia de semejantes leyes no haya sido puesta á prueba de un pleito.

Debe tenerse presente que siendo hechos los estatutos durante el tiempo de que hay memoria legal, tienen autoridad solamente en cuanto estatutos; y no hacen parte de la ley común, como sucede con los estatutos anteriores á aquel tiempo.

“Sin embargo, conforme á la doctrina recibida no pierden su fuerza como estatutos, aunque no se hallen en el registro de las leyes, si se encontraren auténticas citas de ser tales en libros, segundados por una tradición generalmente recibida que afirme ser tales y los apruebe.

**1790**—Las leyes particulares deben ser, por el contrario comprobadas, ya sea por cópia autorizada, ya sea por una cópia bajo el Gran Sello; pero si en una ley particular se ha insertado alguna cláusula proveyendo que debe tomarse conocimiento de ella, como si fuera ley pública, con esta cláusula se dispensa la necesidad de la prueba.

**1791**—En los E. Unidos las leyes de cada Estado son publicadas impresas oficialmente; y la publicación oficial de esta clase debe ser, á lo que parece, recibida en los Estados hermanos y tratados con el mismo respeto que una copia bajo sello.

**1792**—No está en uso hablar de un proyecto de ley á su primera lectura.

1<sup>o</sup> La primera lectura tiene por objeto enterar á la Cámara del

asunto, y si no hay objeciones pasa á segunda lectura. No puede ser enmendado á la primera lectura. Los diferentes períodos, sin embargo, de los proyectos de ley son el objeto de provisiones constitucionales.

**1793**—Si despues de la primera lectura de un proyecto de ley, se hace mocion para que pase á segunda lectura, y se desecha esa mocion, está rechazado el proyecto de ley, tau efectivamente como si lo fuera por una mocion directa.

**1794**—Si un proyecto de ley originado en la Cámara, viene á ser discutido en su primera lectura en pro y en contra, y que durante el debate la Cámara resuelve que se ponga á votacion, será, nó para decidir si *el proyecto pasará á segunda lectura*, sino *si será ó no rechazado*.

**1795**—Cuando una mocion para pedir permiso de presentar un proyecto de ley es rechazada, el mismo asunto puede presentar-se de nuevo con diferente forma; como por egemplo, haciendo mocion para que se designe una Comision á fin de examinar las leyes que se relacionan con ese asunto; la Cámara ó la Comision debe sin embargo, determinar si esto está en contradiccion con el juicio manifestado por la Cámara sobre el asunto.

**1796**—Cuando se ha acordado permiso para presentar cierto proyecto de ley, se dan algunas veces instrucciones para que se provea en el proyecto sobre asuntos no incluidos en la mocion original ú orden de permiso para presentar el proyecto.

**1797**—Cuando se presenta un proyecto de ley por informe de una Comision ó de cualquier otra manera que se lee por primera vez, y que se hace objecion á que se siga su tramitacion, la cuestion es sobre si el proyecto será ó no rechazado. Esta objecion puede ser retirada en cualquier momento antes que se ponga á votacion.

**1798**—El Presidente no puede entregar á nadie un proyecto de ley en posesion de la Cámara, sin permiso de la misma, pero puede dar una copia.

**1799**—Para los casos en que debe ponerse en votacion el rechazo de los proyectos de ley, ( véase *Elsyngés Memorials 42* ).

**1800**—No está en uso hacer oposicion á un proyecto de ley á su primera lectura.

**1801**—Es derecho incontestable de cada miembro hacer leer un proyecto de ley entero en cualquier período de su tramitacion ante la Cámara. ( Véase *Lectura de Papeles* ).

**1802**—No hay restricciones en cuanto al tiempo en que pueden hacerse las mociones para rechazar un proyecto de ley; mas, si la Cámara lo juzga conveniente, ese rechazo puede votarse á la primera, segunda ó tercera lectura, ó en cualquier otro momento de la tramitacion del proyecto.

**1803**—Si mientras está considerándose la cuestion de rechazar el proyecto se suspende la sesion, el proyecto toma su lugar en el órden de los negocios.

**1804**—Sobre esta cuestion puede pasarse lista nominal de la Cámara, y puede promoverse la cuestion prévia; pero no puede ordenarse que quede sobre la mesa, ni el proyecto mismo, ni la mocion de rechazarlo.

La accion de la cuestion prévia acaba con la mocion de rechazar el proyecto.

**1805**—Cláusulas, aunque sean presentadas por informe de la Comision; la consideracion ulterior del informe; su tercera lectura, deberán ser propuestas antes que se haga enmienda alguna al proyecto. Se observa esta regla porque la adiccion de una nueva cláusula puede hacer necesario introducir enmiendas en otras partes del proyecto; y todas las cláusulas adicionales serán por tanto tomadas en consideracion, antes que se admitan enmiendas.

**1806**—Si no hay enmienda, es costumbre recibir de una vez el informe de la Comision, pero si hay enmiendas propuestas, ó si se hace objecion á que se reciba entonces, se resuelve en general que se reciba otro día.

**1807**—En la Cámara de los Lores, no se puede hacer la tercera lectura de ningun proyecto el mismo dia en que la Comision pasa su informe, á menos que se suspenda el reglamento con ese propósito.

**1808**—En ambas Cámaras, un proyecto se lee antes de ser

estendido en forma, y si no trae enmiendas, se ordena que sea estendido en forma y leído por tercera vez en otro día.

**1809**—Un proyecto estendido en forma debe ser leído por tercera vez, con exclusion de todo otro negocio, despues de haber sido así resuelto.

**1810**—Si tiene enmiendas, se lee el informe, y una vez leídas las enmiendas por segunda vez, y aceptadas ó rechazadas por la Cámara, puede resolverse que el proyecto se estienda en forma y se haga la tercera lectura en otro día.

**1811**—El informe puede ser leído y puede resolverse tomarlo en consideracion en un día posterior.

**1812**—Puede ser leído el informe y vuelto el proyecto á la Comision General ó á una Comision especial.

**1813**—Cuando se posterga la consideracion del informe, los procedimientos que tienen lugar en el día á que se ha diferido la consideracion, son iguales á los que se usan cuando se considera y adopta el informe á un mismo tiempo.

**1814**—En estas dos ocaciones, la Cámara puede no solo adoptar ó rechazar las enmiendas de la Comision, sino tambien hacer enmiendas nuevas, y agregar otras cláusulas, estén ó no comprendidas en el título del proyecto de ley. Debe evitarse en cuanto es posible agregar nuevas cláusulas en atencion á sus inconvenientes.

**1815**—Las enmiendas de la Comision son las que se toman primero en consideracion, pueden entonces proponerse las cláusulas adicionales, despues de lo cual pueden proponerse enmiendas á otras partes del proyecto.

**1816**—Cuando un miembro propone una cláusula adicional sobre el informe, debe promover 1<sup>o</sup> que sea introducida, 2<sup>o</sup> que se lea por primera vez, 3<sup>o</sup> que se lea por segunda vez, 4<sup>o</sup> que forme parte del proyecto". Puede hacerse oposicion á cada una de estas cuestiones, y son muchas veces rechazadas.

**1817**—Pueden tambien proponerse enmiendas á las cláusulas presentadas de aquella manera, y si las acepta la Cámara, la última cuestion que pone á votacion el Presidente es, "si esta

cláusula tal como está enmendada formará parte del proyecto de ley”.

**1818**—Todo proyecto de ley debe tener tres lecturas distintas en la Cámara, antes de ser adoptado; los proyectos deben despacharse en el orden en que se han introducido, ó menos que la Cámara disponga de otro modo; pero ningun proyecto podrá ser leído dos veces en el mismo día sin una orden especial de la Cámara.

**1819**—Cuando se mandan estos proyectos de ley á la otra Cámara, una vez sancionados en una, son siempre estendidos en forma y escritos en pergamino.

**1820**—Siguiendo el curso ordinario los proyectos de ley sobre asuntos públicos deben ser preferidos para las lecturas y la sancion á los que contienen asuntos particulares.

**1821**—Los proyectos de ley de presupuesto general entran en orden con preferencia á todos otro asunto público, á menos que lo decida de otro modo la mayoría de la Cámara. En la Cámara de Representantes de los E. Unidos si hay varias asignaciones de fondos en un proyecto, sobre una variedad de mejoras, puede tener lugar una votacion separada sobre cada asignacion, á la demanda de *una quinta* parte de los miembros presentes.

**1822**—La Cámara no entra en posesion de un proyecto de ley, sino cuando ha sido entregado al Secretario para que se lea, ó cuando el Presidente lo ha anunciado desde su silla por su título.

**1823**—Cuando ha sido admitido á lectura un proyecto de ley, debe ser presentado claramente escrito, sin borraduras, ni interlineados, y si no estuviere presentado en esta forma, el Presidente puede rehusarlo.

**1824**—Las palabras formales que las enmiendas han hecho necesarias pueden ser agregadas por el Secretario, sin necesidad de una votacion.

**1825**—Despues que se ha procedido sobre un proyecto de ley, no se puede hacer objeciones de orden, por estar redactado fuera de las reglas.

**1826**—Cuando no se hacen objeciones á un proyecto de ley

ó resolucion antes de la segunda lectura, se consideran como abandonadas, y no pueden sostenerse como cuestion de órden.

**1827**—El órden y el tiempo para la presentacion de los proyectos de ley, en las asambleas legislativas de los E. Unidos, estan de ordinario establecidos por disposiciones constitucionales.

**1828**—Los proyectos de ley son autorizados con la firma del Presidente y del Secretario de la Cámara de donde emanan.

**1829**—Los proyectos de ley pueden iniciarse en una ú otra Cámara, con ciertas escepciones hechas por todas las Constituciones de los Estados Unidos.

**1830**—Cuando el Senado enmienda un proyecto de ley de la Cámara para imponer contribuciones, hace surgir la cuestion de los poderes constitucionales entre las dos Cámaras, pero no cuestion de privilegio, ni de órden.

**1831**—Una Cámara puede hacer recordar á la otra de algun proyecto de ley, que por su importancia haya parecido merecer mas pronto despacho que el que esa Cámara parezca inclinada á consagrarle.

**1832**—Cuando una votacion ha sido mal tomada, ó cuando ocurre algun error, ó se anuncia erradamente el resultado de una votacion, en cualquier momento que semejantes errores vengan á descubrirse, queda anulado el procedimiento en que han ocurrido; y entonces el proyecto de ley vuelve á estar en consideracion de la Cámara para cualquier tramitacion que se necesite, á fin de corregir la votacion.

**1833**—Se puede adoptar un proyecto de ley para dar vigor ó hacer mas efectivo un acto de la misma sesion. Así tambien puede adoptarse un proyecto para continuar el efecto de un acto en la misma sesion.

**1834**—Es práctica ordinaria que los Parlamentos hagan actos esplicativos, sobre cualquier cosa que ha sido omitida ó mal espresada en cualquier otro acto hecho en la misma sesion.

**1835**—Cuando una Cámara desecha un proyecto de ley no es costumbre participarlo á la que lo remitió, pasa *sub silencio*; pero no sucede así cuando se le deja sin despacho.

**1836**—En el Congreso de los E. Unidos el rechazo se noti-

fica por un mensaje á la Cámara en que se originó el proyecto de ley.

**1837**—Pero está en el orden que una Cámara recuerde á la otra el informe de la Comision de conferencia sobre votos en disenso entre las dos Cámaras sobre un proyecto.

**1838**—Cuando la cuestion de pasar á Comision se desecha, se vota si se estiende en forma el proyecto. Si la cuestion de entenderlo en forma se desecha, entonces se pone la cuestion del rechazo del proyecto mismo.

**1839**—La objeccion hecha á un proyecto de ley de ser mas bien de naturaleza pública que particular, es una cuestion de orden que debe determinar el Presidente.

**1840**—Los proyectos de ley de *interés público*, son introducidos directamente por miembros de la Cámara; mientras que los proyectos de ley *particulares* se fundan sobre peticiones presentadas por las partes interesadas.

**1841**—Un proyecto de ley particular, que concierna á una persona particular, no puede presentarse á la Cámara sin prévio permiso solicitado por una mocion ó una peticion, antes que esta conozca la sustancia de semejante proyecto. Sin embargo, ha tenido el derecho el Presidente de hacer leer un proyecto de ley sobre asunto particular cada mañana.

**1842**—Cuando el Reglamento de una Asamblea establece un cierto orden de negocios en la Comision General, una enmienda que no está en el orden con respecto al proyecto mismo, no puede ser introducida por via de instrucciones á esa Comision General, para ser primero considerada en la Comision, porque sino vendria á tener precedencia sobre el asunto pendiente.

**1843**— En cualquier período de la tramitacion de un proyecto de ley, cualquier parte del mismo puede ser enmendada, ya sea por medio de inserciones ú omisiones, ya sea que la misma enmienda haya sido aceptada ó rechazada en un período anterior.

**1844**—Las circunstancias en que se hacen generalmente enmiendas á los proyectos de ley, son:

- 1° En la Comision.
- 2° Cuando se considera el informe.

3º A la tercera lectura.

**1845**—En el seno de la Comision solo pueden hacerse aquellas enmiendas consistentes con el título ó dentro de las instrucciones dadas por la Cámara; pero, ciñéndose á esos límites, pueden hacerse enmiendas contradictorias á votos ó resoluciones anteriores.

**1846**—Las enmiendas propuestas por la Comision en el informe pueden ser desechadas. Las enmiendas desechadas por la Comision pueden ser adoptadas, y pueden hacerse nuevas enmiendas.

**1847**—En la tercera lectura, se pueden añadir nuevas cláusulas, ó hacerse enmiendas desechadas antes, y pueden suprimirse cláusulas que habian sido insertas en un período anterior.

**1848**—A la segunda lectura de un proyecto se discuten generalmente sus fundamentos, y el Presidente debe anunciarlo como que está en estado de pasar á Comision, de ser enmendado ó estendido en forma.

La segunda lectura debe regularmente tener lugar en un dia posterior al de la primera lectura.

**1849**—Cuando se ha designado un dia para su segunda lectura, el proyecto queda en el libro de órden, entre las otras órdenes del dia, y se trae á consideracion á su turno cuando llega ese dia.

**1850**—Si la segunda lectura está como órden del dia, una mocion para que se lea ahora ese proyecto, no necesita ser apoyada. La misma regla se aplica á los otros períodos de tramitacion semejante.

**1851**—La órden de la segunda lectura no puede ser descargada por una órden de leerse en un dia anterior. Esta órden, sin embargo puede ser aplazada hasta un dia mas remoto; y se mira este método como el mas cortez de escusar posterior consideracion del proyecto, y puede emplearse en cualquier otro período de la tramitacion, *excepto sobre la cuestion de estenderse en forma ó de adoptar el proyecto*. Si no se ha fijado tiempo, el proyecto puede ser tomado en consideracion antes de su turno.

**1852**—La segunda lectura es mirada como el período mas

importante por el cual debe pasar un proyecto de ley; pues que sus fundamentos todos entran en discusion, y deciden del proyecto, si un voto de la Cámara la acepta ó desecha.

**1853**—En la segunda lectura es el período en que por lo general se oyen esposiciones, si la Cámara reputa que un proyecto de ley de interés general, es de naturaleza tan peculiar que justifique dar audiencia á las partes, cuyos intereses públicos ó particulares están directamente afectados por el mismo; y esto sin embargo del principio general que una ley pública es de interes nacional, y que debe confeccionarse en el Parlamento segun las conveniencias públicas. Sin embargo se han dado audiencias durante los otros períodos de tramitacion del proyecto.

**1854**—Si despues de haberse leído el proyecto por segunda vez, ningun miembro habla contra el objeto ó forma del proyecto, ó si alguien habla en su favor sin hacer escepciones contra el proyecto, la cuestion de estenderlo en forma está en el órden.

**1855**—Muchas veces se determina el testo, por el curso que toma el proyecto segun una de las tres mociones, de pasar á Comision, enmiendas, ó estenderlo en forma. La primera puede ser para perfeccionarlo, la segunda para desecharlo, la tercera para adoptarlo.

**1856**—Algunas veces la órden de estenderlo en forma viene acompañada de otra para que tenga lugar su tercera lectura *ahora*. Cuando está estendido en forma el proyecto de ley, el título debe escribirse en el reverso y no en el proyecto mismo.

**1857**—El estender en forma y pasar á tercera lectura constituyen generalmente una sola cuestion.

**1858**—Cuando se ha fijado dia, la tercera lectura es la órden del dia. En este caso las enmiendas deben insertarse cuando se estiende en forma, antes que se tome en consideracion la órden del dia.

(La practica á que de ordinario se recurre de *considerar* un proyecto, con enmiendas, una vez estendido en forma, à fin de que pueda adoptarse *ahora*, es insegura y abre ancho camino à equivocaciones y fraudes, pues el legislador no está en aptitud de

saber sin previo exámen, si el proyecto estendido en forma es una copia exácta del original tal como se ha adoptado ).

**1859**—Una mocion para retirar un proyecto de ley puede hacerse despues de la egecucion de cualquier órden, bajo cuya accion esté.

**1860**—Si hay alguna mocion pendiente para proceder á egecutar esa órden, el retiro puede proponerse como una enmienda á esa mocion. Estas mociones pueden ser discutidas como todas las que se hacen durante la tramitacion de un proyecto de ley.

**1861**—Las cláusulas anexadas al proyecto, despues de la tercera lectura, no pueden ser retiradas, ni tampoco pueden quitarse por via de enmiendas, pues esa la última lectura.

**1862**—Ninguna escepcion ni cláusula condicional puede ser añadida al proyecto á la segunna lectura, porque si se pasa á Comision es conveniente presentarlas á la Comision sin molestar á la Cámara.

**1863**—Si las escepciones el proyecto de ley son tales que no pueden enmendarse sobre la mesa, la cuestion es entonces de pasar el proyecto á Comision; pero ningun proyecto debe pasar-se á Comision si no encuentra oposicion.

**1864**—Para tomar en consideracion un proyecto informado con enmiendas, la accion sobre las mismas será como en la Comision, *seriatim*, ( en el órden regular ) hasta que todas se adopten ó se desechen, antes que ninguna otra enmienda sea admitida, á menos que sea una adicion á una enmienda; y cuando se ha recorrido todo, la cuestion será para pasar el proyecto á tercera lectura.

**1865**—No está en el órden borrar un articulo cuando están pendientes enmiendas sobre el mismo.

**1866**—Un articulo del proyecto puede pasar por consentimiento general, y ser modificado en seguida de manera que corresponda con cualquier cambio que pueda haber hecho la Cámara en otras partes del proyecto.

**1867**—No puede ser presentado un sustituto á un proyecto mientras este no ha sido perfeccionado articulo por articulo. Debe hacerse conocer en tiempo conveniente, la intencion que se tiene

de presentar un sustituto. Si está un sustituto en consideracion, y están tambien enmiendas que se refieren al proyecto original, la votacion debe recaer sobre las últimas antes del sustituto.

**1868**—Si un proyecto es desechado, el mismo proyecto ó algun otro que contenga en el fondo lo mismo no puede ser presentando en el curso de la misma sesion ; pero si ha sido alterado en un punto material, tanto en el cuerpo como en el título, puede ser recibido una segunda vez.

**1869**—Pero un proyecto de ley iniciado en una Cámara enviado á la otra, y desechado por esa, puede ser renovado en la otra, adoptado y devuelto.

**1870**—En casos de mayor magnitud esta regla no ha sido observada tan estrictamente y tan á la letra, como para detener del todo los procedimientos indispensables.

**1871**—Cuando un proyecto es devuelto por una Cámara á la otra, con enmiendas que la última, á causa de sus propios privilegios, no puede tomar en consideracion, el curso debido es, si esta está dispuesta á adoptar las enmiendas, ordenar que el proyecto se deje á un lado, y otro precisamente semejante sea presentado en su lugar. Esta regla se aplica cuando se adoptan por una Cámara proyectos conteniendo cláusulas que usurpan los privilegios de la otra.

**1872**—Cuando alguna cláusula, ó palabras han sido insertadas en el proyecto, aunque sea por la Cámara misma, el juicio de la Cámara debe tomarse de nuevo sobre esas palabras, y pueden ser quitadas, porque cada período de tramitacion del proyecto somete el proyecto entero y cada parte de él á la opinion de la Cámara.

**1873**—Una parte de la materia de un proyecto puede tomarse en consideracion bajo la forma de otro proyecto, ú de otra manera, como se hizo cuando el mensaje sobre preliminares de paz en 1782 habia sido perdido por la mayoria de un voto.

**1874**—La discusion de la mocion para pasar á segunda lectura debe limitarse al objeto general del proyecto, y no abrazar las disposiciones particulares del mismo.

**1875**—Es contrario al órden pasar á comision un proyecto de ley antes que sea leído.

**1876**—El testo del proyecto de ley debe ser perfeccionado antes que una mocion para borrar esté en el órden.

**1877**—Es sin embargo casi insuperable la repugnancia con que se admiten las adiciones en la tercera lectura del proyecto, á causa de las testaduras é interlineaciones que ocasionan.

**1878**—Algunas veces una escepcion ha sido suprimida del proyecto, otras veces raspada.

**1879**—Este período es el mas conveniente para llenar los blancos ó vacíos, cuando se pone á votacion primero la suma menor y el tiempo mas largo; pues si se les llena antes y se les adiciona por via de testadura, se adopta una marcha que puede tener sus inconvenientes.

**1880**—En esta lectura se discute de nuevo el proyecto; y este es el período en que por lo regular suele ser mas acalorada la discusion.

**1881**—Cada uno tiene libertad de presentar una apostilla si le parece conveniente.

**1882**—Se ha decidido en el Congreso de E. Unidos que ninguna enmienda por via de *apostilla* puede admitirse á la tercera lectura de un proyecto de ley.

**1883**—A la tercera lectura de un proyecto de ley no se puede pedir que se envíe á comision por lo que respecta á su fondo ó sustancia; pero se ha permitido hacerlo algunas veces para añadirle alguna cláusula ó escepcion particular. No puede pasarse á comision por lo que respecta á su fondo ó sustancia sino con el objeto de dividirlo en dos proyectos de ley.

**1884**—Si es necesario, la Cámara puede ordenar que se estiende en forma de un nuevo proyecto, por estar cargado de enmendaturas.

**1885**—No se pueden hacer escepciones en la última lectura, sino tales como fueron corregidas en la mesa.

**1886**—Cuando se ha omitido una disposicion esencial, mas bien que hacer borraduras en el proyecto, y hacerlo así sospechoso,

se añade una cláusula estendida en forma en un pedazo de papel separado, y llamado apostilla, que se lee y se pone a votacion tres veces.

**1887**—Si el proyecto de ley tiene blancos debe ser leído dos veces, pasado á la Comision General, é informado; despues de lo cual se lee por tercera vez.

**1888**—(La práctica ha admitido que se supla á esas omisiones, concurriendo simplemente en la correccion propuesta.)

**1889**—Es contrario á la tramitacion ordinaria entre ambas Cámaras, que una haga conocer á la otra, ya sea por conferencias, ya sea por mensage, el número de la mayoria con que adoptó un proyecto de ley.

**1890**—Cuando un proyecto ha tenido sus tres lecturas y sido adoptado, no puede recibir ulterior alteracion en ningun punto.

**1891**—Cuando un proyecto ha sido adoptado por una Cámara y enviado á la otra, si la base sobre la cual ha sido fundado, no sobre notoriedad pública, sino sobre hechos especiales, que necesitan probarse por testimonios, es usual que la Cámara á quien se manda el proyecto, pida, ya sea por mensage ó por conferencia, el fundamento ó la prueba sobre la cual se han basado para adoptar este proyecto; y esta prueba, ya sea que resulte de documentos ó del exámen de testigos, se comunica inmediatamente. Pero es irregular que uno ú otra Cámara lleve mas adelante este procedimiento.

**1892**—Si se descubre algun vicio de forma durante la tramitacion de un proyecto de ley, la Cámara donde tuvo origen ordenará ó que el proyecto sea retirado, ó que se anulen todos los procedimientos que se relacionan con la informalidad; pero si las irregularidades no han sido descubiertas sino despues que se haya sancionado el proyecto, no puede tomarse ulterior conocimiento de las mismas, pues es asunto propio de cada Cámara hacer observar sus órdenes y sus prácticas.

**1893**—En la tramitacion ordinaria de un proyecto de ley, un dia, ó varios dias se designan para intermediar entre cada período siguiente á la primera lectura; sin embargo cuando surge alguna emergencia apremiante, los proyectos de ley pasan por

todos sus períodos da tramitacion en un mismo dia, y hasta por ambas Cámaras.

**1894**—Esta expedicion extraordinaria se llama “suspension del reglamento.” ( Despachar sobre tablas. )

**1895**—Una desviacion á los usos del Parlamento durante la tramitacion de un proyecto de ley, no viciará la ley misma.

**1896**—En el caso de una omision accidental en la direccion de un proyecto de ley, debe ser devuelto á la Cámara de su origen.

**1897**—Los proyectos de ley no pueden ser escritos en párrafos, sino todo de una pieza, y no pueden haber espacios vacíos entre los párrafos, á fin de que no haya lugar á falsificaciones.

**1898**—Se necesita una suspension del Reglamento para hacer la tercera lectura de un proyecto que no está estendido en forma.

**1899**—Las leyes sancionadas deben ser firmadas por el Presidente de la Cámara de Diputados y por el del Senado, durante la sesion de sus respectivas Cámaras.

**1900**—Antes que se abra el proyecto de ley, nadie puede hablar sobre él.

**1901**—Ningun miembro puede hablar mas de una vez en el mismo dia sobre el mismo proyecto de ley; ni tampoco en otro dia si se ha aplazado la discusion, á no ser por consentimiento unánime. ( Véase *Debates y Orden.* )

**1902**—Pero si se hace mas de una lectura del mismo proyecto de ley en el mismo dia, puede hablar una vez á cada lectura.

**1903**—Ni siquiera un cambio de opinion da derecho á hacerse oír por segunda vez.

**1904**—La Constitucion de los Estados Unidos requiere el acuerdo de *dos tercios* de los votos de cada una de las Cámaras para adoptar un proyecto de ley, no obstante las objeciones del Presidente de la República.

**1905**—El message que acompaña un proyecto de ley vetada, forma parte de la comunicacion, y pertenece al proyecto; y puede ser impreso. Está en el orden referir el message, separadamente

del proyecto; si se propone la cuestion prévia, la cuestion principal será la mocion de referir.

**1906**—Está en el órden referir un proyecto vetado y las objeciones á una comision especial; ó referir el proyecto sin el mensaje, y dejar este sobre la mesa.

**1907** --Pero, si sobre la mocion de referir el proyecto de ley ó aplazar su consideracion, se promueve la cuestion prévia, la cuestion principal será: "*¡ Si se adopta el proyecto no obst nte las objeciones del Poder Egecutivo. ?*"

**1908**---Un proyecto de ley aprobado por el Egecutivo no debe ser acompañado por las razones que ha tenido para dar su sancion, siendo considerada semejante comunicacion un acto *estra oficial*.

**1909**---Las objeciones del Egecutivo á un proyecto de ley, deben ser estendidas en el Acta antes que se vote la reconsideracion del proyecto de ley. Son consideradas en general como consignadas el Acta. (*Véase Mensajes.*)

**1910**---El proyecto puede ser reconsiderado desde luego, ó se puede escoger un momento posterior para aplazar el proyecto y las objeciones; pueden ser dejados sobre la mesa; referidos á una comision especial ó á la Comision General.

**1911**---Tambien se ha establecido que cuando está en consideracion la cuestion de referencia ó de aplazamiento del proyecto, si viene á promoverse la cuestion prévia, la cuestion principal no es de aplazar el mensaje ó el proyecto, sino para adoptar el proyecto no obstante las objeciones del Poder Egecutivo.

**1912**---Es cuestion privilegiada la cuestion de dar curso á un proyecto vetado por el Egecutivo, que ha sido adoptado y recibido del Senado ó del Egecutivo.

**1913**---El proyecto de ley vetado no puede ser enmendado, aunque pueda posponerse su consideracion, sino que debe adoptarse ó desecharse tal como está.

**1914** --Las mociones para disponer de cualquier proyecto de ley, escepto en su adopcion final deben ser decididas simplemente por una mayoría de votos. (*Véase 1904.*)

**1915**---Cuando un proyecto de ley, ó resolucion conjunta ó una enmienda de una de las Cámaras se ha perdido ó estraviado,

puede pedirse copia por un mensaje á la Cámara que está en posesion del original.

**1916**—Una Cámara puede recomendar á la otra, en atencion á su importancia, su concurso.

**1917**—Los procedimientos del Parlamento al adoptar un proyecto de ley por *acusacion de alta traicion*, y de *penas y castigos* no varian de los adoptados para los otros proyectos. Pueden ser introducidos en ambas Cámaras; pasan por las mismas tramitaciones, y una vez adoptadas por ambas cámaras reciben la sancion real, en la forma ordinaria. Pero á las partes á que estos procedimientos atañen, se les admite á defenderse por medio de procuradores y testigos ante una y otra Cámara, y la solemnidad de los procedimientos ocasionará que se tomen medidas para hacer obligatoria la asistencia de los miembros al Parlamento.

---

#### PROYECTOS DE LEY PARTICULARES

---

**1918**—Todo proyecto de ley en el interés ó beneficio particular de alguna ó mas personas, es tratado en el Parlamento como proyectos de ley particulares.

**1919**—El Parlamento permanece aun en sus funciones legislativas, pero sus procedimientos tienen algo tambien de un carácter judicial.

**1920**—Los proyectos de ley particulares deben leerse y pasar en el mismo orden en que han sido presentados; y entonces se puede hacer una breve recomendacion de ellos.

**1921**—Las personas cuyos intereses privados deben ser favorecidos, comparecen como espostulantes; mientras que aquellos cuyos intereses pueden ser dañados son admitidos como partes adversas.

**1922**—Se guardan todas las formalidades de las Cortes de Justicia; se requiere la observancia de diversas condiciones, la prueba de que se han observado estas debe ser estrictamente comprobada; y si las partes no sostienen el proyecto en su curso,

siguiendo toda formalidad y forma prescripta, la Cámara ante la cual está pendiente no lo lleva mas adelante; y si lo abandona y que ninguna otra parte persiga su egecucion, el proyecto queda perdido, por persuadida que esté la Cámara de su valor.

**1923**---En cada una de las distintas tramitaciones, un proyecto de ley particular ante ambas Cámaras, es tratado absolutamente como un proyecto de ley público.

**1924**---Toda forma ó procedimiento fuera de la Cámara en el progreso de un proyecto de ley debe ser seguido por un agente parlamentario ó por un funcionario de la Cámara; pero en la Cámara misma no se puede obtener orden alguna, sino por medio de una mocion de un miembro, proponiendo la cuestion, y poniendola el Presidente segun la manera usitada. Uno ó dos miembros son generalmente encargados por las partes de sostener el proyecto; los agentes les advierten cuando deben hacer mociones particulares, y cuidan, desde su lugar, del momento oportuno para este fin.

**1925**---Todas las peticiones de proyectos de ley particulares y de provisiones adicionales son referidas por la Cámara á la comision especial nombrada al principio de cada sesion para atender á las peticiones de proyectos de ley particulares. Esta comision puede dividirse en sub-comisiones.

**1926**---El proyecto de ley puede ser leído por primera vez, inmediatamente despues de ser presentado; pero esta lectura no puede tener lugar si no se han distribuido préviamente cópias impresas del proyecto á los miembros.

**1927**---Si es presentado impropiamente ó en contravencion á las órdenes permanentes de la Cámara, ó fuera de la orden de permiso, la orden de proceder á la primera lectura del proyecto de ley es inútil, el proyecto es retirado, y se dá permiso para presentar otro. El secretario especifica, prévio exámen, las irregularidades cada vez que ocurren.

**1928**---Es costumbre que la Cámara refiera á la comision especial todas las peticiones en que los peticionarios ruegan se les admita contra un proyecto de ley particular.

**1929**---Una peticion contra el proyecto en general, y que no

ruega se le oiga en contra de algunas partes del mismo, no será referida, porque se la considera como una peticion ordinaria concerniente á un proyecto de ley en curso de tramitacion, y que no requiere consideracion especial.

**1930**—La comision no puede oir á los peticionarios, sin una orden especial de la Cámara, cuando estos se presentan despues del tiempo establecido por órdenes vigentes.

**1931**—Los procedimientos ordinarios de una comision para proyectos de ley particulares son los mismos que los que siguen las otras comisiones especiales.

**1932**—Se considera primero el preámbulo de un proyecto de ley particular.

**1933**—Cuando se han oido los argumentos y los comprobantes sobre el preámbulo, se despeja la sala, y se pone á votacion la cuestion “¿si el preámbulo ha sido probado?” y la comision afirma ó niega. Si afirma haberse probado, la comision sigue adelante con el proyecto de ley, artículo por artículo, y llena los blancos; y cuando se han presentado peticiones atacando alguna cláusula ó proponiendo enmiendas, se oyen las partes en sosten de sus objeciones ó de sus enmiendas, á medida que entran en consideracion los artículos á que se refieren; mas ciertas cláusulas pueden ser aplazadas y consideradas en el curso posterior de los procedimientos, si la comision lo juzga así.

**1934**—Cuando se han adoptado todos los artículos del proyecto, los miembros de la comision ó los interesados pueden proponer nuevos artículos. La comision no admitirá los artículos ó enmiendas que no estén de acuerdo con la orden de permiso ó las órdenes ordinarias de la Cámara.

**1935**—Si la comision niega la prueba del preámbulo, informa inmediatamente á la Cámara, “que el preámbulo no le ha parecido probado á su satisfaccion.” Este es el único informe que requiere; y aunque la Cámara haya afirmado el principio del proyecto á la segunda lectura, la comision no dá razones por echar abajo así el juicio de la Cámara.

**1936**—Las comisiones especiales para proyectos de ley particulares no tienen poder de mandar por personas, documentos ó

registros. Si las partes interesadas desean la comparecencia de un testigo adverso ó que niega su presencia, la comision pasa un informe especial, por el cual la Cámara dá una órden para obligar al testigo á comparecer y dar su testimonio.

**1937**--A no ser que la Cámara vuelva el proyecto á comision con una referencia especial de alguna disposicion particular, todo el proyecto está snjeto á reconsideracion en la comision.

**1938**-- Despues de la tercera lectura, es demasiado tarde para volver un proyecto á comision.

**1939**--Por lo demas, los procedimientos sobre la tercera lectura de un proyecto de ley particular son los mismos que para los proyectos de leyes públicas.

**1940**--Si una comision se suspende sin asignar otro dia para reunirse de nuevo, no tiene poder para volver á reunirse sin una órden de la Cámara.

**1941**--El informe sobre tales proyectos de ley, cuando se lee á la Cámara por primera vez por el Presidente, queda sobre la mesa, y no se toma en consideracion sinó en un dia de sesion subsiguiente.

**1942**--A la consideracion del informe, la Cámara puede adoptar ó desechar las enmiendas de la comision y puede introducir nuevas cláusulas ó enmiendas; pero este último poder está restringido por las órdenes establecidas, á los proyectos de ley particulares.

**1943**--Todo artículo ó enmienda propuesto á la Cámara, ya sea á su tercera lectura, se refiere segun las reglas estahlecidas á la comision; y no se dá lugar á mas procedimientos sobre el proyecto hasta que se reciba el informe de la comision.

**1944**--De una acta privada ó particular se toma siempre razon pero nunca se archiva.

---

QUEDAR EN LA MESA, MOCION PARA

**1945**—Cuando la Cámara se ve en la precision de pasar á un negocio que no sufre demora, deseando no obstante reservarse la facultad de volver á proseguir cuando le acomode con el otro que tiene entre manos, suele ordenar en virtud de mocion hecha al efecto que... *quede sobre la mesa.*

**1946**—La mocion de quedar sobre la mesa debe ser decidida sin debate. No sufre enmienda.

**1947**—En general todo cuanto adhiere al sujeto que ocasiona dicha mocion, queda en la mesa con él; así, por ajemplo, cuando se ordena quedar en la mesa una mocion de enmendar, el asunto que se propone enmendar queda en la mesa con él.

**1948**—Mas si una mocion para enmendar el Acta queda en la mesa, el Acta no queda.

**1949**—Las apelaciones son cuestiones independientes, y cuando se procede á una apelacion sobre una cuestion de órden (como ser que una mocion no está en el órden para que quede en la mesa la apelacion sobre la decision del Presidente, ó como que una mocion para reconsiderar una referencia está en el órden), el dejar sobre la mesa la apelacion no arrastra tras sí todo el asunto; y la cuestion vuelve sobre la apelacion de la decision dada á la mocion de reconsideracion.

**1950**—La mocion para quedar en la mesa puede ser propuesta en cualquier período de la tramitacion, entre la demanda de la cuestion prévia y la accion final de la Cámara sobre ella; toma precedencia sobre la demanda.

**1951**—Cuando se ha hecho ya mocion para quedar en la mesa, y dicha mocion ha sido desechada, y no se ha hecho cambio ninguno al proyecto de ley, y que ningun procedimiento que le concierna directamente ha tenido lugar, la mocion de quedar en la mesa no puede ser repetida. Debe intervenir alguna otra accion.

**1952**—Cuando sobre una mocion para referir é imprimir un proyecto queda sobre la mesa, ese voto trae á la mesa todas las

demás mociones que se relacionan al proyecto de ley. Esta mocion toma precedencia sobre la mocion de referir.

**1953**—Puede una reconsideracion haber tenido un voto negativo sobre mocion de quedar sobre la mesa; pero si queda en la mesa una mocion para la reconsideracion de una votacion, este mismo voto no puede ser reconsiderado.

**1954**—Cuando el sugeto de alguna resolucion *ha estado sometido á consideracion un dia*, ya sea enmendado ó nó, el reglamento de la Cámara de Representantes no se aplica en lo que dispone que tal materia sea dejada *un dia*.

**1955**—Si se reconsidera una órden de quedar en la mesa cuya votacion debe tener lugar por sies y noes, la votacion debe inmediatamente producirse sobre “si la mocion de quedar en la mesa debe votarse por sies y noes.”

**1956**—La mocion de quedar en la mesa está en el órden, cuando está pendiente la consideracion de una enmienda del Senado á un proyecto de ley, despues de ordenada la cuestion principal.

**1957**—La regla que dispone que la materia de una mocion quede en la mesa con la mocion de quedar en la mesa, no se aplica á las proposiciones que son independientes de la mocion que queda en la mesa, aunque tengan relacion con ella; como por egeemplo una rectificacion en el Acta; recibir una peticion, y el rechazo de la mocion para la recepcion, suspende la mocion sobre la peticion misma, ó en fin para reconsiderar una votacion que ha hecho recorrer á un proyecto uno de sus períodos.

**1958**—Todo cuanto está bajo la consideracion presente de la Cámara ó que lo estará si procede adelante, está en la mesa del Presidente.

**1959**—Las mociones secundarias no pueden aplicarse unas á otras.

**1960**—En consecuencia, una mocion para quedar en la mesa, ó para reconsiderar una órden de quedar en la mesa, no puede ser suprimida por otra mocion para que esta misma quede en la mesa.

**1961**—Una mocion para pasar á comision no puede ser suprimida por una mocion de aplazamiento indefinido.

**1962**—No puede quedar en la mesa la mocion para la cuestion prévia, para aplazar á un dia fijo, ó indefinidamente.

**1963**—Una mocion para la cuestion prévia no puede aplicarse á una mocion de aplazamiento indefinido, ni á una mocion para quedar en la mesa.

**1964**—Una mocion para quedar en la mesa no puede ser aplazada ni enmendada.

**1965**—Puede ordenarse que una apelacion quede en la mesa, y si esta mocion prevalece, la apelacion únicamente queda en la mesa; el asunto que dió lugar á la apelacion sigue su curso como antes.

**1966**—La votacion sobre el rechazo de un proyecto de ley no puede quedar en la mesa.

**1967**—Si se desecha la mocion de quedar en la mesa, sus partidarios pueden renovarla cada vez que haya intervenido cualquier otro negocio; y si una resolucion viene á ser modificada de manera de quedar otra nueva, la mocion de quedar en la mesa está en el órden de nuevo.

**1968**—Si se produce una mocion para quedar en la mesa, el papel ó parte del papel que contiene la mocion, puede ser leído de derecho á pedido de cualquier miembro, antes que se proceda á votacion sobre la mocion.

**1969**—La mocion de reconsideracion de la votacion por la cual se resolvió la cuestion principal, puede ser dejada en la mesa.

**1970**—No es discutible la mocion para quedar en la mesa y mandar imprimir.

**1971**—Una mocion para que quede en la mesa una mocion de suspension del reglamento no está en el órden, y una mocion para la suspension del reglamento tiene la prioridad, (pues su objeto es suspender las reglas bajo las cuales la mocion puede quedar en la mesa), y no es divisible.

**1972**—Una mocion para quedar en la mesa, desechada despues de promovida la cuestion prévia, no está en el órden de nuevo mientras está pendiente la cuestion prévia.

**1973**—Una mocion para dejar una resolucion en la mesa.

previene la mocion para reconsiderar el voto por el cual fué apoyada la cuestion prévia sobre la resolucion.

**1974**—Los documentos pueden quedar en la mesa antes que se hayan concluido de leer.

---

## Q U O R U M

---

**1975**—Cuando el número de miembros de que debe componerse una asamblea, á un tiempo dado, está fijado por la Constitucion, y se requiere una porcion alícuota de dicha asamblea para constituir un *quorum*; esto es, el número que debe consistir la asamblea y no el número de que se compone de hecho en un momento dado, es el número de la asamblea; y el número necesario para constituir un *quorum* debe ser avaluado en consecuencia.

**1976**—Ha sido admitido que cuando un estatuto no ha provisto que una mayoría haga *quorum*, el número requerido para constituir *quorum* de los miembros de una corporacion pública, ó el número requerido para actuar en los negocios, sea el de los que están presentes para oír y ser consultados, aunque una mayoría pueda decidir entonces.

**1977**—Estando reunido menos de *cuarenta miembros* en la Cámara de los Comunes, no se reputa Cámara como para acordar un aplazamiento.

**1978**—El informe de la Cámara en Comision puede ser admitido cuando no hay evidencia que un *quorum* no está presente en la Cámara; pero si por un voto ó por una cuenta viene á revelarse el hecho que no hay *quorum* presente, el informe no puede recibirse, pues no es ya una Cámara que pueda ocuparse de asuntos legislativos.

**1979**—En la Cámara de Representantes de los Estados Unidos el *quorum* se compone de la mayoría de todos los miembros de que se compone la Cámara, hayan ó no elegido representantes los nuevos Estados, y sin hacer reducciones con motivo de distritos vacantes.

**1980**—Si aparece que no hay *quorum* presente, el Presidente por su propia autoridad, inmediatamente y sin ponerlo á votacion suspende la sesion hasta el mas próximo dia de sesion ; pero no puede, en caso semejante, suspender la Cámara mas allá del dia ordinario de sesiones, á no ser que la Cámara hubiera resuelto previamente, que “ al levantar la sesion se suspendia hasta tal dia particular,” y entonces la suspende hasta ese dia. ( Véase *Presidente.* )

**1981**—Cuando se procede por division en la Cámara y en la Comision General, y que aparece del informe de los miembros presentes que no hay *quorum*, y que la Cámara ó la Comision General está sobre este hecho suspendida inmediatamente, no puede tomarse decision alguna sobre la cuestion en consideracion. En este caso, por consecuencia, la materia en consideracion continúa en el mismo estado exactamente en que estaba antes de la votacion por division, y, segun aparece por todos los antecedentes, debe ser reasumida en este período en algun dia posterior.

**1982**—El Presidente de la Cámara ó de la comision se considera siempre como formando parte del *quorum*.

**1983**—Si aparece un *quorum*, mientras hay pendiente una apelacion sobre cuestion de órden en cuanto á poderes cuando falta el *quorum*, la apelacion cae.

**1984**—La Constitucion provee que menos de un *quorum* puede tomar decisiones sobre las mociones de “suspension y de pasar lista.”

**1985**—Cuando un número de miembros inferior á un *quorum* puede obligar la comparecencia de testigos, con ese número puede, por paridad de razonamiento, excusar á un miembro: y cuando un *quorum* puede ordenar los sies y noes (y en el Congreso deben ser pedidos por una quinta parte de los presentes,) un número inferior al *quorum* puede reconsiderar el voto por el cual fueron negados.

**1986**—Cuando aparece que no hay *quorum* no tienen los presentes facultad para votar sobre la demanda de los sies y noes.

**1987**—Ningun número inferior al *quorum* puede determinar si la Cámara tendrá receso; no se puede tampoco tomar receso.

cuando se está pasando lista. ( Véase *Suspension de la sesion-- Pasar lista.* )

**1988**—Sobre *quorum* en la Cámara declarada en comision. ( Véase *Comision General.* )

**1989**—Ninguna cuestion puede ser decidida mientras no hay *quorum* presente. Ni tampoco manifestarse un consentimiento unánime.

**1990**—Cada vez que se encuentra que no hay *quorum* presente, todo miembro puede reclamar que se cuenten los presentes, y si se encuentra un número deficiente se suspenden los negocios. ( Véase *Pasar lista.* ) Ninguna mocion está en el orden entonces, si no para para pasar lista ó para levantar la sesion.

**1991**—La Cámara puede establecer cual será el *quorum* de una comision especial, y puede delegarle el poder de mandar citar á personas, pedir documentos, y de examinar bajo juramento.

**1992**—La Constitucion de los Estados Unidos provee que : “Una mayoría de cada Cámara constituirá *quorum* para despachar los negocios; pero un número menor puede aplazarse de dia á dia y está autorizado para compeler á los miembros ausentes á que asistan, de la manera y bajo las penas que cada Cámara establezca.”

**1993**—En vista de la anterior cláusula de la Constitucion el 37.º Congreso, al cual varios Estados no mandaron sus representantes, decidió que *una mayoría de los miembros electos* constitua *quorum*, para despachar los negocios.

---

#### RECONSIDERACION MOCION DE

---

**1994**—Muchas veces los partidarios de una medida ocurren al expediente de promover la reconsideracion de una votacion y de hacer quedar esa mocion sobre la mesa. El efecto de este procedimiento es que no puede hacerse una segunda mocion de reconsideracion y que se puede proceder sobre la primera. No puede tomarse fuera de su orden en el cual es probable no le toque su

turno durante la sesion sin un voto de las dos tércias partes de la Cámara.

**1995**—Cuando una medida ha pasado por su segundo período es demasiado tarde para promover una reconsideracion del primero, como tampoco tener lugar la reconsideracion de una orden que ha principiado á ponerse á egecucion, por ejemplo, la cuestion prévia, cuando se ha tomado la cuestion principal.

**1996**—Una mocion para reconsiderar un voto que deja en la mesa una mocion de reccnsiderar no está en el órden.

**1997**—La cuestion prévia puede ser reconsiderada antes que se ponga á votacion la cuestion principal, pero no despues de puesta á egecucion en parte.

**1998**—La mocion de reconsideracion no está en el órden bajo la demanda de la cuestion prévia.

**1999**—No puede hacerse una mocion para reconsiderar un voto sobre una mocion para sus tender el Reglamento.

**2000**—Una mocion de reconsideracion no es discutible cuando la cuestion que se propone reconsidera: no era discutible. (*Véase el siguiente.*)

**2001**—Esto aun cuando el sugeto haya pasado por la cuestion prévia sobre la mocion de quedar sobre la mesa.

**2002**—Un voto para persistir puede ser reconsiderado, si no ha sido egecutado en parte. (*Véase, Persistir.*)

**2003**—No está en el órden reconsiderar un voto recaido sobre una mocion de aplazamiento. (*Véase Aplazamiento.*)

**2004**—Siendo la mocion de reconsideracion una mocion privilegiada, cualquier miembro puede reclamarla para la accion de la Cámara despues que haya sido hecha ya una vez, cuando la Cámara no está ocupada en otros asuntos.

**2005**—Cuando una mocion de reccnsideracion de un voto sobre una enmienda pendiente ha quedado sobre la mesa, ningun procedimiento ulterior puede tener lugar en relacion con el proyecto de ley, hasta que la reconsideracion haya sido tratada, y se haya dispuesto sobre la misma.

**2006**—Cuando se ha procedido á una votacion sin division, se presume que todos los miembros han votado por la afirmativa, y por

consiguiente una mocion de reconsideracion hecha por cualquier miembro puede tomarse en consideracion.

**2007**—Una mocion de reconsideracion no puede producirse dos veces sobre la misma cuestion; pero si la cuestion viene á ser cambiada por via de enmienda, la mocion de reconsideracion vuelve á estar en el órden.

**2008**—Una medida no puede ser reconsiderada una vez que la Cámara ha tomado medidas subsecuentes que hacen imposible á la Cámara hechar abajo esa accion.

**2009**—La última accion recaida sobre una medida puede ser reconsiderada de manera de llegar á la precedente; por ejemplo el voto sobre un proyecto de ley que ha sido ordenado que pase á su tercera lectura debe primeramente ser reconsiderado antes de llegar al voto por el cual una enmienda fué adoptada ó rechazadas. Si la reconsideracion alcanza á la cuestion prévia, el voto recaerá sobre la última, á menos que sea retirada cuando se prueba obtener el mismo propósito de una reconsideracion.

**2010**—Una mocion para reconsiderar una órden de volver á comision deja pendiente la materia ante la Cámara, y no ante la comision.

**2011**—Una reconsideracion no puede tener lugar en una comision, ni en la Cámara declarada en Comision, fundándose en que las mismas órdenes y reglamentos que gobiernan á la Cámara son aplicables en la Comision General.

**2012**—Un voto recaido sobre la reconsideracion de un proyecto vetado, no puede ser reconsiderado; pues ese voto ha sido dado segun provision de la Constiucion de los Estados Unidos. (*Véase Veto.*)

**2013**—Está en el órden en cualquier momento del mismo dia ó del dia siguiente, que la mocion de reconsideracion sea sometida y sea anotada; pero no puede tomarse en consideracion mientras otra cuestion está tramitándose ante la Cámara, ó que esté pendiente una mocion de suspension del Reglamento.

**2014**—Una mocion de reconsideracion, si es hecha á tiempo, en el mismo dia ó en el siguiente, puede ser tomada en consideracion, sin embargo de que la medida á que dá lugar no esté ya en

posesion de la Cámara y esté en el Senado; y puede enviarse un mensaje en consecuencia á la Cámara que la tenga en su posesion para requerir sea devuelta á la misma.

**2015**--La misma regla prevalece cuando los documentos han sido enviados al Ejecutivo, y aunque la Cámara no haya accedido, y despues retirado su disentimiento á las enmiendas del Senado á un proyecto.

**2016**--Cuando un voto tomado bajo la operacion de la cuestion prévia es reconsiderado, la cuestion entonces se despoja de la cuestion prévia, y está abierta de nuevo á discusion y á enmiendas.

**2017**--Habiéndose hecho una mocion de reconsideracion, y habiéndose aplazado mas allá del tiempo limitado para semejantes mociones, debe ser retirada por su autor aunque no puede ser renovada.

**2018**--Todo miembro que vota del lado de los que han prevalecido, aunque haya votado por la negativa tiene el derecho de promover la reconsideracion.

**2019**--Un voto afirmativo sobre la mocion de reconsiderar el voto por el cual rebusó la Cámara dejar una resolucion sobre la mesa, trae la resolucion ante la Cámara á la mesa del Presidente, y vuelve la cuestion sobre la mocion original de quedar sobre la mesa.

**2020**--La Cámara puede reconsiderar un voto por el cual ha rehusado dejar un asunto sobre la mesa.

**2021**--Una mocion de reconsideracion tiene precedencia sobre una mocion para enmendar, tambien se sobrepone á las órdenes del dia, y toma precedencia sobre todas las otras mociones, excepto sobre la de levantar la sesion.

**2022**--Un miembro que promueve una reconsideracion con el propósito de introducir otra proposicion en la misma materia, no está autorizado á tomar de derecho la palabra cuando se anuncia la reconsideracion.

**2023**--Si el dia para el cual se ha propuesto un proyecto de ley ha pasado, puede tomarse en consideracion la mocion de reconsiderar el voto en virtud del cual se aplazó, con tal que se haga en los límites prescritos por el Reglamento.

**2024**--Una reconsideracion requiere el voto de una mayoria sin consideracion al voto requerido para la cuestion reconsiderada; como en la reconsideracion de la órden de votar por *sies y noes* que requiere *una quinta parte* de votos, y todas las órdenes que requieren *dos tércios*.

**2025**--Una segunda reconsideracion no está en el órden cuando la Cámara ha reconsiderado el voto por el cual rehusaba ordenar que un proyecto pasara á tercera lectura. Si se ha conve-nido una enmienda despues de la primera reconsideracion, es por queha cambiado entonces.

**2026**--No está en el órden traer á discusion una mocion de reconsideracion, estando pendiente la consideracion de una mocion privilegiada, ó alguna otra mocion, ó algun otro negocio de la la Cámara.

**2027**--Está en el órden promover una reconsideracion del voto, apoyando la cuestion prévia, pero no es discutible, y se decide como la mocion original por medio de comisarios ó por cuenta, pero no por *sies y noes*, pues no podian haberse tomado en la cuestion original que estaba cuando se apoyó la cuestion prévia. (*Véase, Cuestion Prévia.*)

**2028**--La órden de la Cámara para la cuestion prévia puede reconsiderarse en cualquier tiempo *antes* que la Cámara principie á egecutarla.

**2029**--Despues que se ha ordenado que un proyecto se estienda en forma, no está en el órden promover una reconsideracion del voto recaido sobre una enmienda, si no despues de reconsiderada la órden de estender en forma, y si la mocion de reconsideracion de la órden de estender en forma queda sobre la mesa, no se puede tomar en consideracion una mocion de reconsideracion de la enmienda.

**2030**--Cuando no ha sido tomada la cuestion de apoyar la cuestion prévia, una mocion de reconsideracion del voto ordenando se estienda en forma, está en el órden. Pero, naturalmente, si se promueve en ese momento no es discutible. (*Véase, Cuestion Prévia.*)

**2031**--Cuando un voto no ha sido tomado por *sies y noes*, y

por consiguiente no se ha tomado razon el voto de cada miembro en particular, es una práctica bien establecida permitir á cualquier miembro promover una reconsideracion.

**2032**--Si la Cámara sos'iene una mocion de reconsideracion, la cuestion recae sobre la proposicion original.

**2033**--Una mocion de reconsideracion está en el órden, antes que se apoye la cuestion prévia.

**2034**---Pero despues que ha sido sostenida la cuestion prévia, una mocion de reconsideracion no puede ser votada hasta que se acabe la cuestion prévia.

**2035**---No está en el órden promover la reconsideracion de un voto por el cual se ha resuelto la cuestion principal sobre un proyecto de ley, hasta que ese período del proyecto haya pasado.

**2036**--El voto que dispensa de votar á un miembro puede ser reconsiderado.

**2037**--Cuando se ha hecho una mocion de reconsideracion, y que dicha mocion ha quedado sobre la mesa, la accion de la Cámara no puede ser reconsiderada por un voto de la mayoria.

**2038**---Pero cualquiera órden de la Cámara comprendida en una resolucion, puede ser revocada por otra resolucion que puede ser presentada en cualquier tiempo en que tales resoluciones estén en el órden.

**2039**---El voto por el cual fué resuelta la cuestion principal puede ser reconsiderado.

**2040**---La mocion de reconsideracion tiene prioridad sobre toda otra mocion que no sea la de suspender la sesion.

---

## RESOLUCION CONJUNTA

**2041**---Se adopta generalmente la forma de "Resolucion Conjunta" cuando se trata de hacer leyes administrativas, locales ó temporarias.

**2042**---Esta forma de legislacion es reconocida por la mayor parte de las Constituciones de los Estados Unidos, en las cuales y en los Reglamentos de los Cuerpos Lejislativos del mismo país está puesta en el mismo estado, y sujeta á las mismas reglas que los proyectos de ley propiamente dichos.

**2043**---En el Congreso de los Estados Unidos, una Resolucion Conjunta está sujeta á las mismas reglas que un Proyecto de ley.

## RETIRAR, MOCION PARA

**2044**---Una mocion para retirar toma precedéncia sobre una mocion para pedir conferencia y para persistir, pues una mocion para una conferencia siempre incluye una mocion "para insistir y pedir conferencia", y entre las dos mociones "para retirar" y "para insistir", la mocion que trae ambas Cámaras á un acuerdo tiene la prioridad; y la mocion para "retirar" puede ser promovida en la Cámara, aún cuando está pendiente la cuestion prévia sobre insistir ó persistir.

**2045**---Cuando la Cámara desecha la mocion de retirar su disentimiento equivale á insistir, pero no á un voto para persistir.

**2046**---Un voto para retirar el disentimiento á una enmienda no equivale á un asentimiento. Pero al hacer mocion "que la Cámara retire su no accesion á una enmienda" debe ir junta con la de *que la Cámara accede á la misma*.

**2047**---Una mocion para retirar toma precedencia sobre una mocion para insistir.

## SIES Y NOES Ó VOTACION NOMINAL

**2048**—No se pueden tomar los sies y noes para apoyar la cuestion prévia, por que apoyar una cuestion no es en sí una cuestion.

**2049**—No se pueden pedir los sies y noes despues de anunciado el resultado, y que el Presidente está en el acto de poner otra cuestion.

**2050**—La Constitucion de los Estados Unidos fija á una quinta parte del número de miembros de la Cámara de Representantes que forman *quorum*, para requerir que se tomen los sies y noes sobre una cuestion.

**2051**—En la Cámara declarada en Comision no se puede votar por sies y noes.

**2052**—Cuando en la Comision General se ha convenido en que el voto sobre una proposicion se haga por sies y noes, el Presidente puede considerar como ordenada la votacion por sies y noes cuando se trae la cuestion ante la Cámara.

**2053**—No se puede votar por sies y noes para determinar si la cuestion previa ha sido pedida por una mayoría de los miembros, ó nó; y en consecuencia no se pueden tomar los sies y noes sobre la reconsideracion de tal pedido.

**2054**—No se puede pedir la votacion por sies y noes sobre la mocion de reconsideracion del voto por el cual se apoyó la demanda de la cuestion prévia.

**2055**—La votacion por sies y noes no puede pedirse sino una sola vez sobre la misma cuestion.

**2056**—Cuando se ha desechado una mocion no está en el órden promover por segunda vez que se vote de esa manera.

**2057**—Una mayoría puede reconsiderar la órden sobre el voto por sies y noes, y si se decide afirmativamente, la cuestion recae inmediatamente sobre la mocion de los sies y noes, que debe decidirse de acuerdo con la regla establecida para ese voto.

**2058**—Cuando hay menos del *quorum* presente, se puede ordenar la votacion por sies y noes sobre la cuestion de "suspension"

sion de la sesion", de "pasar lista", pero no sobre ninguna otra cuestion.

**2059**—Se puede ordenar la votacion por sies y noes despues de apoyada la cuestion prévia ; ó despues de puesta la cuestion ; ó cuando se están tomando los votos ; ó cuando el Presidente está anunciando el voto ; ó antes de enunciarlo ; ó en fin despues que se haya enunciado el resultado, con tal que la Cámara no haya pasado á otros asuntos.

**2060**—Una demanda de la votacion por sies y noes está en el órden, aún despues que el voto ha sido anunciado, si se hace antes que la Cámara haya pasado á otros negocios.

**2061**—Se puede pedir la votacion por sies y noes mientras está procediendo la Cámara á una votacion por division.

**2062**—Una órden ó un rechazo de la votacion por sies y noes puede reconsiderarse.

**2063**—Despues que la votacion por sies y noes ha principiado, y que un miembro ha contestado al llamarse su nombre, la votacion debe seguirse en adelante sin discusion.

**2064**—Todo miembro tiene derecho de hacer corregir una inscripcion errónea de su voto despues de anunciado el resultado de la votacion, y antes de tal anuncio tiene derecho á cambiar su voto.—Véase *Voto*.

**2065**—No se puede ordenar la votacion por sies y noes sobre la reconsideracion de una mocion que no ha podido decidirse ella misma por sies y noes, es decir sobre la reconsideracion del apoyo de la cuestion prévia.

**2066**—Se pueden nombrar Comisarios contadores para la cuestion de apoyar la cuestion prévia.

**2067**—Se puede ordenar la votacion por sies y noes sobre la cuestion principal.

**2068**—Sobre tomar los sies y noes para dispensar á un miembro de votar, véase á *Cushing*—*Ley Parlamentaria 1792-1800-1833*.—Véase *Voto*.

**2069**—Cuando no hay disposicion de parte de la Constitucion ó de las leyes sobre hacer la votacion por sies ó noes ó sobre el derecho de uno ó mas miembros de no tomar parte en la misma y

de protestar contra ese procedimiento, estas cuestiones pueden ser, y generalmente lo son, arregladas principalmente la primera por el reglamento y las órdenes de la Asamblea.

---

SUPRIMIR, MOCION DE

---

**2070**—Una mocion de Suprimir é insertar es indivisible; pero rechazada una mocion de suprimir no impide enmiendas, ni una mocion de suprimir é insertar.—Véase *Enmiendas*.

**2071**—Una mocion para suprimir las palabras dispositivas de un proyecto tomará precedencia sobre una mocion de enmendar; y si se adopta debe considerarse equivalente al rechazo de dichas palabras.—Véase *Proyectos de Ley*.

**2072**—Sobre un informe de la Comision General para que se supriman palabras dispositivas, la cuestion que se pone es, ¿“Serán suprimidas las palabras dispositivas”? y votandose así se estingue la cuestion prévia.

**2073**—Sobre una mocion de suprimir un ítem está en el órden *enmendar* ese artículo haciéndole una adicion, antes que se ponga á votacion la cuestion de suprimir.

---

SUSPENSION, MOCION DE

---

**2074**—Una mocion para suspender la Cámara, como una mocion para fijar el dia hasta el cual la Cámara se ha de aplazar, estan siempre en el órden; y estas mociones deben decidirse sin debate. Ha sido decidido y se ha obrado en conformidad á ello, que la mocion para fijar el dia á que debe suspenderse la Cámara tiene precedencia sobre la mocion de suspension, siendo la razon que antes que la Cámara suspenda la sesion es conveniente fijar el tiempo hasta cuando debe durar la suspension. Pero cuando no hay *quorum* presente, ninguna mocion puede hacerse sino para

suspender la sesion ó pasar lista de la Cámara. En consecuencia, en ese caso la mocion de suspender tendrá la precedencia.

**2075**—Una mocion para levantar la sesion no puede hacerse mientras otro miembro está hablando. Pero segun es práctica, un miembro con la palabra, puede cederla para hacer una mocion de suspenscion ó que la Comision se levante, sin perder su derecho á la palabra, cuando se vuelve á continuar el debate.

**2076**—Una mocion de suspenscion no puede recibirse despues que otra cuestion ha sido formalmente puesta, y mientras está votando la Cámara.

**2077**—Está en el órden que el Presidente reciba una mocion para suspender la Cámara hasta un dia fijo, despues que ha votado la Cámara, pero antes que se anuncie el resultado de la votacion.

**2078**—La mocion para fijar el dia hasta el cual ha de suspender la Cámara, puede ser repetida aunque haya votado negativamente en el mismo dia.

**2079**—Una mocion de suspenscion no está en el órden mientras está pendiente la cuestion, si se apoya ó no la cuestion previa.

**2080**—Una mocion de suspenscion está en el órden pendiente una cuestion de órden, ó que promueva un miembro con la palabra que ha sido interrumpido.

**2081**—Una mocion para suspender la sesion simplemente, será puesta inmediatamente á votacion: " si se levanta la sesion ahora " no por via de enmienda á la cuestion principal, sino como cuestion distinta que interrumpe y se sobrepone á la que se está considerando; si esa mocion se decide afirmativamente, la suspenscion no es mas que hasta la próxima sesion ordinaria, á no ser que á esa resolucion haya precedido otra que al levantarse la sesion se aplazaria la Cámara hasta tal dia, en cuyo caso la Cámara está suspendida hasta ese dia determinado, en virtud de esa misma resolucion.

**2082**—Esta mocion no tendrá precedencia sobre la cuestion pendiente si es hecha para dia determinado ó por algun tiempo designado, á no ser que haya sido promovida como enmienda á la cuestion original y sustituida por un voto de la Cámara.

Semejante mocion puede hacerse únicamente cuando está en el

orden tomar resoluciones, (ó cuando esté en el orden durante la suspension del Reglamento).

**2083**—Una mocion de suspension es una mocion independiente, y si es hecha cuando hay una cuestion pendiente no es susceptible de ser enmendada en cuanto á tiempo y lugar, porque si pudiera ser enmendada asi, tendria otro propósito en vista que el de levantar la sesion, y seria irregular y contra el orden. Puede ser votada por sies y noes.

**2084**—Sobre una mocion de aplazamiento *sine die* es uso votar tomando los sies y noes.

**2085**—Esta mocion no puede sucederse á sí misma, pues debe intervenir algun acto legislativo.

**2086**—Si se desea evitar la decision sobre alguna medida, ó sobre la cuestion original, la práctica es promover alternativamente que “esta Cámara se suspenda *ahora*”, y que “la *discusion* sea suspendida.”

Luego los miembros que desean solamente forzar á continuar el debate otro dia, votan muchas veces en favor de una suspension de la Cámara, lo que si prevalece, se sobrepone á la cuestion que estan decididos á sostener. Si la primera prevalece se sobrepone á la cuestion en consideracion. La otra difiere la decision de la Cámara.

Supóngase que la mayoría se oponga á una cuestion, y que la minoria desea vivamente el aplazamiento del debate, pero que habiendo perdido la votacion de la proposicion que ha hecho al efecto, voten por la suspension de la sesion; la mayoría no tiene mas que votar con ellos, y adoptar la suspension, cuando la cuestion desagradable está dejada á un lado, y sus sostenedores han contribuido ellos mismos á que se deseche.

**2087**—Una mocion para aplazar el debate es irregular cuando se aplica á la cuestion de “que se lea la orden del dia”, como tambien hasta que se proceda á la consideracion del asunto.

**2088**—Al reasumirse un debate aplazado, puede hacerse entonces una mocion para que se retire, ó que se suprima por la cuestion prévia; y un miembro puede hablar sobre esta cuestion

aunque haya hablado ya sobre la cuestion original, por ser cuestiones secundarias,

**2089**—La Cámara puede suspenderse á su beneplácito, de manera que los negocios puedan ser suspendidos por un corto espacio de tiempo (pasar á cuarto intermedio).

**2090**—Si se pone á votacion la suspension de la sesion, no hay suspension hasta que el Presidente lo haya anunciado.

Ni tampoco puede suspender la sesion el Presidente, sin el consentimiento de la Cámara.

**2091**—No está en el orden reconsiderar un voto recaido sobre una mocion de suspension.

**2092**—Una mocion para un receso no está en el orden cuando no hay *quorum*. (Véase QUORUM).

**2093**—Es el indubitable privilegio de la Cámara de los Comunes suspender sus sesiones, háyale ó no significado su parecer del Rey, por él en persona, ó por su mandato, ó por comision.

**2094**—El Rey no tiene autoridad para suspender el Parlamento, solo puede significar su deseo.

**2095**—Cuando el Parlamento se reúne en el dia para el cual ha sido convocado, es irregular que proceda á negocio alguno hasta que se haya declarado el objeto de su convocacion, y la sesion sea abierta por el Rey, ó por personas autorizadas por él. Si el Rey no viene en persona, ó no manda un comisionado para abrir la sesion, ó para prorogar el Parlamento, las Cámaras no pueden hacer nada sino aplazarse hasta otro dia.

**2096**—Una mocion para escusarse de votar la mocion de suspension no está en el orden.

**2097**—Cuando la Cámara no está considerando otro asunto, una resolucion para suspender el Congreso se ha mirado siempre como una cuestion privilegiada.

**2098**—Una mocion de suspension toma precedencia sobre una mocion para un receso.

**2099**—Una mocion por receso en la sesion del dia, no puede ser enmendada por una mocion para suspender la sesion hasta un dia fijo.

**2100**—Cuando se ha pasado un proyecto de ley, y se ha

sometido al Ejecutivo para aprobarlo durante el receso del Congreso, y que se encuentra sin ser aprobado, la Cámara puede mandar que se estienda de nuevo el proyecto y se pase segunda vez á la sancion del Ejecutivo.

(En este caso el Presidente rehusó firmar un proyecto de ley, alegando que se le habia presentado despues de suspendido, mientras que el Congreso habia ordenado solo un receso desde el 30 de Marzo al 3 de Julio de 1867.

**2101**—Si la Cámara ha ordenado sesiones nocturnas, y se hace una mocion para suspender la sesion antes de la hora regular en que se levanta la sesion para continuar en la de noche, y esa mocion se vota afirmativamente, la suspension dura hasta el mas próximo dia de sesion.

**2102**—Cuando el tiempo de reunirse está fijado por regla establecida, se requiere una mayoria de *dos tercios* de votos para aplazar la Cámara hasta un dia mas lejano.

**2103**—Cuando se hace una mocion para suspender la sesion antes que llegue la hora ordinaria en que se suspende la Cámara, y que seordena votar esta mocion por sies y noes, la lista de presentes debe ser pasada completamente, y el resultado del voto será anunciado por el Presidente, aunque no esté terminada la lista, cuando haya espirado la hora de la suspension ordinaria de la Cámara; si se decide en la afirmativa, la Cámara queda aplazada hasta el dia siguiente.

**2104**—La espiracion constitucional de una asamblea, es la única circunstancia que pueda interrumpir la lista nominal, una vez principiada.

**2105**—La continuacion de la sesion el dia siguiente, no es mas que el dia legislativo del que ha precedido, y queda así hasta que la Cámara suspenda su sesion.

**2106**—El sancionarse uno ó mas proyectos de ley, por recibir la aprobacion del Rey, ó el pronunciar algun juicio del Parlamento no constituye una *sesion*; sino que la *sesion* continúa hasta que el Parlamento sea *prorogado* ó *disuelto*.

**2107**—La diferencia entre una próroga y una suspension ó continuacion del Parlamento, es que por la próroga en corte abierta

hay una sesion; y entonces aquellos proyectos de ley que han sido adoptados por una ú otra Cámara, ó por ambas sin recibir la aprobacion del Rey, deben principiar de nuevo en la nueva sesion.

**2108**—Cada *sesion* diferente del Parlamento es segun la ley un Parlamento diferente; pero si se suspende solamente, ó continúa entonces no es *sesion*, y todo continúa en el mismo estado en que se encontraba antes de la suspension ó continuacion.

**2109**—La suspension, ó continuacion es mucho mas benéfica para el bien público en la espedicion de los negocios que una prórrega.

**2110**—El soberano puede suspender las sesiones del Parlamento tambien como el Parlamento puede suspenderse á sí mismo.

**2111**—Cuando se convoca un Parlamento, se reúne, y que es disuelto sin que tenga lugar ningun *acto del Parlamento*, ó dado juicio alguno, no es una sesion del Parlamento, sino una *convencion*.

**2112**—Si hay diversas *sesiones* en un Parlamento, y el Rey no firma un proyecto hasta la última, todas hacen una sola, y el mismo dia, y todas tendrán relacion al primer dia de la primera *sesion*, y el primer dia y el último son solo un Parlamento, y uno y el mismo dia, á no ser que se haga mencion especial en el Acta cuando habrá de estar en fuerza.

**2113**—Por un voto sobre una prórroga del Parlamento, los proyectos pueden quedar en el mismo estado en que se encontraban y ser tomados en consideracion en la próxima reunion.

---

## SUSPENSION DEL REGLAMENTO

---

**2114**—Es una práctica generalmente adoptada en todos los cuerpos legislativos de los Estados Unidos tratar cualquiera materia adoptar ó tomar cualquier curso de procedimientos contrario al reglamento, con tal que se haga con el consentimiento general.

**2115**---Tambien es práctica, produzcase ó nó alguna obiecion individual, que la asamblea, sobre mocion y voto al efecto, suspen la alguno ó todos los artículos de sus reglamentos, sobre alguna medida ú ocasion particular.

**2116**---La suspension del reglamento tiene por objeto llevar á cabo cualquiera de los negocios ordinarios de la asamblea, que de otro modo no estarian en el órden.

**2117**---Para la suspension de una regla conjunta se requiere solamente un voto de la mayoria.

**2118**---La mocion de suspender el reglamento no puede ser enmendada.

**2119**---Esta mocion no puede quedar sobre la mesa.

**2120**---No puede ser aplazada indefinidamente.

**2121**---La cuestion prévia no se aplica á las mociones para suspender el reglamento, pues son indiscutibles.

**2122**---Puede votarse sobre las mismas por sies y noes; pueden tambien dividirse, si son divisibles (cuando su objeto es la introduccion de uno ó mas proyectos de ley). Si la Cámara levanta la sesion durante una suspension del reglamento, el órden de los negocios ó la órden especial, si quedan pendientes, sigue hasta el dia de sesion mas próximo siguiente, como asuntos no terminados.

**2123**---Despues de sometida una mocion de suspension del reglamento, no está en el órden traer á consideracion un asunto introducido ya en un dia anterior, bajo una suspension del reglamento y dejado ese dia sin disponer nada sobre él.

**2124**---Estando pendiente una órden especial, no está en el órden promover la suspension del reglamento, pues la órden especial ha sido emitida bajo una suspension del reglamento; ni tampoco cuando la Cámara está obrando bajo una suspension del reglamento.

**2125**---Cuando la Cámara ha decidido por votacion que procederá á los negocios que están sobre la mesa del Presidente y á las órdenes del dia, no está en el órden promover una suspension del reglamento.

**2126**---Si á un miembro que pide la palabra para una espli-

cacion personal, se le rehusa, puede reclamar la suspension del reglamento, bajo la cual puede obtener una latitud que no tendria de otra manera, ni siquiera bajo un "privilegio." Mas debe estrictamente limitarse á un lenguaje que pueda ser toletrado en el curso general de los debates parlamentarios.

**2127**---Un voto que rechaza la mocion de la suspension del reglamento para un propósito determinado, no puede ser reconsiderado,

**2128**---Una segunda mocion de suspension del reglamento para el mismo propósito, no está en el órden el mismo dia.

**2129**---Una segunda mocion en el mismo dia está en el órden, si la proposicion es diferente, si la mocion se aplica á un tiempo dado ó diferente, ó en fin cuando ha tenido lugar algun acto intermediario.

**2130**---Una segunda mocion para la suspension del reglamento con el mismo propósito, está en el órden en un dia distinto.

**2131**---Cuando se ha suspendido el reglamento para permitir someter una mocion, no puede esta ser modificada despues, pero puede ser enmendada.

**2132**---Una mocion de suspension del reglamento no es discutible.

**2133**---Para suspender el reglamento se requieren dos tercios de votos. Este número de votos puede en cualquier momento suspender una parte ó todo el reglamento de la Cámara.

**2134**---Cuando una mocion de suspension está en el órden, suspende todos los reglamentos, escritos ó no, excepto la regla que permite la suspension del reglamento,

**2135**---Si se adopta la mocion de suspension del reglamento para introducir una resolucion que contiene una materia nueva, envolviendo el privilegio de la Cámara, esa nueva resolucion puede ser ó enmendada ó desechada.

**2136**---Sobre una mocion de suspension del reglamento para introducir *uno ó mas* proyectos de ley, se puede hacer una cuestion separada, á pedido de cualquier miembro.

**2137**---Una mocion de suspension del reglamento para un

asunto especificado, no podrá permitir la sustitucion de otros asuntos bajo esa suspension.

**2138**—Tampoco puede modificarse la mocion una vez que por medio de la suspension, se ha puesto la materia en posesion de la Cámara.

**2139**—No está en el órden promover la suspension del reglamento, si está pendiente la cuestion prévia; mas puede hacerse despues de ordenada la cuestion principal.

**2140**—El reglamento puede suspenderse de manera que se suprime la lectura de una enmienda, aun una vez se que ha ordenado poner la cuestion principal.

**2141**—Cuando se ha suspendido el reglamento, en cuanto concierne al debate, ó que se ha dado consentimiento unánime á un miembro para un propósito espial y para que haga una exposicion en relacion á él, la continuacion del debate no está en el órden, sino con nuevo consentimiento unánime ó suspension del reglamento.

**2142**—Cuando una mocion de suspension del reglamento no especifica un artículo del reglamento especialmente, por esa mocion se suspenden todos aquellos artículos que de otro modo impedirian la introduccion de la pieza.

**2143**—Una segunda mocion de suspension del reglamento para otro propósito pendiente, no está en el órden.

Sobre la discusion de una decision del Presidente sobre mocion de suspension del reglamento, y sobre la apelacion de dicha decision. (Véase *Congresional Globe* 504 505.)

**2144**—Cuando no se especifica un artículo particular del reglamento, una suspension autoriza no solo su recepcion, sino tambien resolver sobre la materia; y una suspension del reglamento sobre la cuestion de autorizar la tercer lectura de un proyecto *ahora*, autoriza los procedimientos para su adopcion definitiva.

**2145**—La mocion de volver á comision puede sin embargo, interrumpir los procedimientos una vez ordenada la cuestion prévia; pero si se promueve la cuestion prévia sobre la mocion

suprime la mocion de volver á comision, y la cuestion queda sobre la adopcion del proyecto.

**2146**—Solo el reglamento adoptado por una asamblea puede ser suspendido por ella; y no aquellas reglas prescriptas por la constitucion ó por la ley, las cuales no pueden ser abrogadas ni por el consentimiento general.

**2147**—Sobre suspension del reglamento para retirar una mocion, un proyecto de ley, ú otro documento. (Véase *Mocion*.)

**2148**—Cuando una regla es absoluta y no contiene la provision de poder suspenderse por un voto de la mayoria, puede separarse de ella para un caso particular por consentimiento general, es decir por voto unánime.

**2149**—En la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, la suspension del reglamento se hace por *dos tercios* de votos. El reglamento comun á ambas Cámaras puede ser suspendido por un voto concurrente de una mayoria de ambas Cámaras.

**2150**—No se puede tomar en consideracion una mocion de suspension del reglamento, con el objeto de permitir á un miembro ser oido en defensa propia, una vez que se ha ordenado la cuestion prévia.

**2151**—Cuando un miembro ha sometido una proposicion bajo una suspension del reglamento, y que la retira en seguida, no tiene competencia otro miembro de renovarla en virtud de la misma suspension.

**2152**—Sobre una mocion de suspension del reglamento con el objeto de permitir á un miembro introducir un proyecto de ley, y á otros miembros someter enmiendas al mismo, la Cámara debe determinar si debe ser leído el proyecto.

**2153**—Después de una suspension del reglamento [para dispensarse de la lectura de un proyecto de ley, un solo miembro no tiene derecho de insistir sobre su lectura.

La Cámara puede en cualquier tiempo suspender el reglamento para dispensarse de la lectura de un documento.

**2154**—Puede suspenderse el reglamento para permitir á un miembro que estaba ausente de la Cámara cuando se llamó su nombre, para hacer registrar su voto.

**2155**---Puede suspenderse el reglamento para permitir á una comision informar sobre varios proyectos de ley.

**2156**---En la Cámara de representantes de los Estados Unidos una mocion de suspension del reglamento no está en el órden durante la hora de la mañana.

Ni tampoco cuando está pendiente la consideracion de los negocios que están sobre la mesa del Presidente.

---

### TESTIGOS

**2157**---Cuando se desea la presencia de un testigo para ser examinado en la barra de la Cámara ó por la Comision General, se le ordena simplemente comparecer en el tiempo fijado, haciendo constar por qué autoridad debe presentarse.

**2158**---La órden firmada por el Secretario se notifica al testigo en persona, y si está á cierta distancia le es remitida por el Sargento de armas ó en casos especiales por un mensajero.

**2159**---Si el testigo está bajo custodia especial del director de una cárcel, el Presidente está obligado á mandar una órden legalizada, que se entrega personalmente á dicho director por un mensajero de la Cámara, el cual le ordena entregar el testigo bajo su custodia para ser examinado.

**2160**---Si la órden es desobedecida, ó que las partes se escondan para evitar la notificación del decreto, se ordena sean puestas bajo la custodia del Sargento de armas.

**2161**---Una persona que ayuda ó induce á un testigo á mantenerse fuera de su deber, está sometida á igual castigo.

**2162**---Una desobediencia á la órden del Presidente se castiga de la misma manera que una desobediencia á una órden especial de la Cámara.

**2163**---Despues del nombramiento de una Comision de Elecciones, los testigos son citados por órden firmada del Presidente de la Comision.---Véase *Comision de Elecciones*.

**2164**—Si los testigos así requeridos descuidasen comparecer cuando requeridos de esta manera, se informa á la Cámara sobre su conducta, y se libra inmediatamente una orden para su comparecencia. Si al mismo tiempo comparece ante la Comisión la orden se anula.

**2165**—En una discusión sobre una elección debe oírse á la parte concernida para información de la Cámara, después de lo cual debe salir fuera.

**2166**—La Cámara puede dar poder á la Comisión de hacer tomar el testimonio por algunos de sus miembros, de aquellos testigos que no pueden comparecer por enfermos ó grave impedimento.

**2167**—Es irregular que un miembro produzca testigos para ser examinados en la barra sin un previo anuncio á la Cámara, que desea que se le dé permiso para examinar á tal y á tal.

**2168**—La manera regular de proceder es que la Cámara determine primero si semejante pesquisa se tomará en consideración, antes que á ningún miembro se le permita producir testigos para ser examinados sobre materia alguna relativa á esa pesquisa.

**2169**—Cuando está un testigo en la barra para ser examinado, la Cámara supone que el Presidente le hace todas las cuestiones necesarias, y esas cuestiones pueden, según el reglamento de la Cámara, ser propuestas por algún miembro al Presidente, mientras permanece el testigo en la barra, y el Presidente pone esas cuestiones al testigo.

**2170**—Es un derecho de todo miembro requerir que todas las cuestiones sean preparadas antes de ser puestas por el Presidente.

**2171**—Sin embargo la práctica es permitir á los miembros examinar ellos mismos á los testigos, sin la intervención del Presidente; pero es esto enteramente irregular y produce desórdenes.

**2172**—La manera conveniente de interrogar á un testigo es preparar las cuestiones que se juzguen necesarias, y entregarlas al Presidente, antes que el testigo comparezca en la barra, y que no pueda interrumpir el debate; de otro modo el procedimiento es por consentimiento general, y pueden hacerse objeciones y

ponerse en egecucion el reglamento antes que se haga la contes-tacion, cuando puede retirarse la cuestion ó que algun miembro le hace objecion.

**2173**—Si algun miembro ó si la persona en la barra, hace objecion sobre la propiedad de una cuestion cualquiera que se haga, y que se insista en ponerla, el Presidente debe ordenar inmediatamente al testigo que se retire, y esto sin tomar el sentir de la Cámara por una votacion, porque no se puede promover cuestion alguna ni ponerse á votacion mientras está el testigo ó sus consereros en la barra.

**2174**—Despues que la Cámara decide de la admisibilidad de la cuestion, se vuelve á llamar al testigo, y el Presidente le hace conocer de acuerdo con la decision, de la Cámara, si debe ó no contestar á la cuestion.

**2175**—Si se requiere por la Cámara ó la Comision General el testimonio de algun miembro, se le ordena asistir en su lugar en un dia fijado.

**2176**—Cnando se requiere la comparecencia de un miembro ante una Comision especial, es costumbre suplicarle que venga, y no dirigirle una notificacion.

**2177**—Si algun miembro de la Cámara rehusa comparecer, la Comision pondrá esto en conocimiento de la Cámara.

**2178**—Si algun informe se hace á una Comision acusando á algun miembro por desacato, la Comision lo pondrá en conoci-miento de la Cámara sin proceder sobre ello.

**2179**—Hay egemplos de que la Cámara haya ordenado á ciertos miembros comparecer ante una Comision especial.

**2180**—Si una Comision de una Cámara desea la comparecencia de algun miembro de la otra, se manda un mensaje pidiendo que se dé *permiso* para tal propósito; pero es costumbre darle en particular conocimiento, y saber si está dispuesto á comparecer, antes de mandar un mensaje requiriendo que comparezca, pues semejante comparecencia no puede ser forzosa.

**2181**—Un mensaje requiriendo la comparecencia de un miembro de la otra Cámara, debe espresar la causa por la cual se desea su presencia. La Cámara dà simplemente permiso al miem-

bro para comparecer, y tiene todavia la libertad de comparecer ó nó, segun le parezca.

**2182**—La misma ceremonia se observa entre ambas Cámaras para requerir la comparecencia de los funcionarios de alguna de ellas; pero sin tener ellos la libertad de no comparecer.

**2183**—En la Cámara de los Lores, todo testigo presta juramento en la barra, ya sea que lo examine la Cámara, ó la Cámara declarada en Comision ó una Comision especial. Cuando son examinados por procuradores, los Lores pueden poner cuestiones

**2184**—Una prevaricato ú otro género de delito de un testigo se castiga como un desacato.

**2185**—Aunque castigue severamente á los testigos, la Cámara debe mostrarse cuidadosa sin embargo de proteger á los testigos de los efectos de la declaracion dada por órden de la Cámara.

**2186**—Cuando la Cámara está procediendo en su capacidad *judicial*, ó que la pesquisa se relaciona con materias de interés *particular*, es práctica permitir á las partes ser oidas é introducir testigos á examinar por ellos mismos ó por sus defensores.

**2187**—Es este un privilegio generalmente acordado por la Cámara á peticion de las partes; pero algunas veces sobre una mocion simplemente, en cuyo caso el sujeto de la pesquisa está abierto á discusion; y si el testigo está presente puede hacerse oposicion al procedimiento y á la pesquisa en el tiempo designado, sobre la mocion usual de pasar á la órden del dia; ó bien, si se ha procedido ya á la pesquisa, se puede hacer mocion, antes que se llame á ninguno de los testigos, para que no se proceda á tomar los testimonios; ó bien, cuando se hace mocion para llamar á los testigos puede hacerse oposicion; ó bien, cuando se ha llamado á un testigo sin oposicion, cualquier miembro puede requerir que salga, y entonces oponerse á la mocion para llamarlo; ó en fin se puede hacer objecion á la pesquisa cuando se pone una cuestion al testigo.

**2188**—La pública voz y fama es bastante base para proceder la Cámara ya sea por pesquisa ó por acusacion.

**2189**—Las cuestiones que se hacen deben formar parte del Acta.

**2190**—Nunca se escribe en el Acta el testimonio dado ante la Cámara; pero cuando una Comisión pasa informe á la Cámara sobre una materia, los testimonios van por escrito, pues la Cámara no estaba presente para oírlos.

**2191**—Las contestaciones de los testigos deben hacerse al Presidente bajo una forma respetuosa.

**2192**—Si se hacen de una manera irrespetuosa, es un deber del Presidente reprenderlos é invitarlos á ser mas medidos en adelante.

**2193**—Cuando la ofensa provoca una discusión, se ordena al testigo retirarse, y se toma el sentir de la Cámara.

**2194**—Las reglas de testimonio aplicables en las cortes de justicia gobiernan en el examen de los testigos.

**2195**—Ni los miembros de la Cámara ni los testigos que comparecen ante una Comisión, tienen libertad de publicar porción alguna de sus testimonios, antes que se pase informe á la Cámara.

**2196**—Los miembros de la Cámara son siempre examinados desde su asiento.

---

V E T O

---

( Véase *Proyecto de ley* ).

**2197**—La cuestión principal en la consideración de un proyecto vetado es, ¿ “ si la Cámara sobre reconsideración, conviene á adoptar el proyecto ? ”

**2198**—Los *dos tercios* de votos que se requieren en la adopción de un proyecto de ley para que se haga ley, ha sido interpretado en ambas Cámaras del Congreso de los Estados Unidos como significando “ *los dos tercios de los miembros presentes* ”.

**2199**— Una moción para proceder á la consideración de un

proyecto ley vetado por el Presidente de la República con sus observaciones adjuntas, es una cuestión privilegiada según la Constitución.

**2200**--Sobre un proyecto de ley devuelto, y sobre los procedimientos sobre un veto, véase la Constitución de los Estados Unidos. Art. 1. § 7.

**2201**--El mensaje que acompaña un veto puede ser referido á una Comisión, ó bien el mensaje solo, y puede quedar el proyecto de ley sobre la mesa. ( Véase *Proyecto de ley* ).

**2202**--Puede ordenarse que un proyecto de ley vetado quede sobre la mesa.

**2203**--Una votación recaída sobre un proyecto de ley vetado no puede ser reconsiderada. ( Véase *Proyectos de ley*. y *Reconsideración* ).

---

#### VOTACION POR DIVISION

---

**2204**--Cuando se ha pedido una votación por división, esta debe verificarse y darse cuenta de ella por los comisionados para contar los votos de uno y otro lado, si es que haya disposición parlamentaria que establezca estos contadores de votos, á menos que todos los miembros acepten prescindir de este modo de votar antes que empiece la división.

**2205**--Si los dos comisionados difiriesen en cuanto al número del costado contado por ellos, ó si se viene á descubrir alguna equivocación, no hay otra alternativa sino proceder de nuevo á una segunda votación por división.

**2206**--Si los números vienen á ser iguales, el Presidente de ( la Cámara ó de la Comisión ), quien de otro modo no vota nunca, debe dar su voto decisivo. En el cumplimiento de ese su deber, tiene la libertad de votar como cualquier otro miembro de acuerdo con su conciencia sin dar más razón; pero para evitar la más mínima imputación contra su imparcialidad, es de uso que vote de tal manera que su voto no traiga la decisión definitiva de la Cá-

mara, y de esponer sus razones, las cuales se consignan en el Acta. El voto decisivo del Presidente Mr. Abbot en 1805, hizo abandonar la acusacion de Lord Melville.

**2207**---Una votacion por division puede tambien tener lugar cuando *varios* miembros contestan la decision del Presidente. (Seria fuera de razon pedir la votacion por division cuando la minoria se compone de un solo miembro opuesto á la Cámara entera). El Presidente entonces nombra dos comisionados de cada lado para contar la Cámara.

**2208**---Mientras la Cámara está votando por division ningun miembro puede hablar sobre la cuestion, ni moverse de su lugar.

**2209**---Los comisionados cuidarán de que todos los miembros tomen parte en esa votacion, verán cuales son los que estaban dentro de la barra de la Cámara cuando se principió la votacion, é impedirán que los miembros que no estaban presentes tomen parte en el voto. Los miembros que no estaban en ese momento en el cuerpo de la Cámara, ó en las galerias, cuando se principió la votacion, son requeridos á votar y tienen derecho á que la cuestion les sea establecida siempre que aseguren á la Cámara que no oyeron la cuestion cuando la propusieron (*Hats.*)

**2210**---*Per contra.* Ningun miembro puede tomar parte en la votacion por division, sino está en la Cámara cuando la cuestion es puesta, y cada vez que ha sido demostrado que algunos miembros han votado en cuestiones en que estaban interesados personalmente, ó que no estaban en la Cámara cuando se puso la cuestion, los votos de esos miembros serán rechazados si los comisionados lo hacen notar durante la votacion por division, ó despues, ó bien algunos dias despues de la votacion. (*May*).

**2211**---En la Cámara de Representantes de los Estados Unidos una votacion por division y cuenta de los votos por comisionados, solo tiene lugar cuando se pide por mocion, apoyada por lo menos por la quinta parte de un *quorum* de los miembros presentes.

**2212**---Cualquier miembro puede pedir una votacion por division; pero esa demanda ha de ser hecha antes que se haga al-

guna nueva mocion, ó antes que principie otro procedimiento parlamentario.

**2213**--Es un procedimiento muy anti-parlamentario dividir la Cámara para el hecho solo de una division. La Cámara votará por division únicamente cuando la determinacion del Presidente ha sido errónea, ó dudosa, ó que el miembro que pide la votacion por division piensa que lo es, lo que está implicado en las palabras mismas de que hace uso.

---

V O T O

---

**2214**—Cuando una mocion está pendiente, el derecho ó deber de votar de un miembro sobre esa cuestion puede ser espuesto por él mismo, ó por otro miembro de la Cámara antes que se ponga la cuestion.

**2215**—Un miembro no puede estar en sesion sin votar, ni tampoco puede ser dispensado de lo mismo sino por un voto de la Cámara.

**2216**—Despues que se haya tramitado la cuestion y antes de que se anuncie la decision, el Presidente ó su sustituto debe decidirlo perentoriamente como cuestion de orden, sujeta á la futura decision de la Cámara si fuese irregular. (Véase *Orden*.)

**2217**—Un miembro tiene derecho de cambiar su voto antes que la decision del Presidente sea anunciada.

**2218**—Nadie mas que los miembros que se hallan dentro de la barra de la Cámara, tienen derecho, cuando se ha establecido la cuestion, de dar su voto sobre la misma. (Véase *Barra de la Cámara*).

**2219**—Mas cuando un miembro estaba ausente, en desempeño de sus deberes, como miembro de una comision á la que se ha acordado tener sus sesiones durante las sesiones de la Cámara, su voto puede, si lo desea, ser contado. Solo por consentimiento unánime puede recibirse el voto de un miembro ausente en una comision de conferencia.

**2220**—Del mismo modo que no puede ser contado en la votacion por division el de un miembro que no estuvo en la Cámara cuando la cuestion se propuso, así todos los miembros que estaban en la Cámara deben votar de un lado ú otro, y no debe permitírseles retirarse.

**2221**—El punto de tiempo á que, de acuerdo con la ley parlamentaria, se refiere el derecho de votar, es el de hallarse presente al momento en que se pone la cuestion, y es este el punto de tiempo exacto, á menos que el reglamento particular de cada asamblea lo arregle de otro modo.

En la Cámara de Representantes de los Estados Unidos el reglamento requiere la presencia de los miembros en el recinto de la Cámara al momento de poner la cuestion; mas cuando se vota por sies y noes, y algun miembro pide se le permita votar, el Presidente debe saber si se hallaba ó no dentro de la barra de la Cámara cuando se llamó su nombre. (Véase *Barra de la Cámara y Sies ó Noes*).

**2222**—Hasta el momento en que se haya acabado de llamar á todos los miembros por su nombre y hasta que se proclame la decision de la Cámara, los miembros tienen el derecho de ser llamados de nuevo y de cambiar sus votos, como tambien si llegan algunos miembros ausentes puede permitírseles que voten.

**2223**—Si un miembro está registrado como que ha tomado parte en la votacion, cuando no se hallaba presente en la Cámara, se puede por consentimiento unánime borrar su nombre. (Véase *BARRA DE LA CÁMARA*).

**2224**—Si un miembro no reclama hasta despues del anuncio de la decision, solo se le puede permitir hacer apuntar su voto con el permiso de la Cámara, obtenido despues de una mocion al efecto.

**2225**—En todo tiempo pueden ser registrados los votos omitidos por accidente.

**2226**—La decision del Presidente no puede ponerse en cuestion, cuando las voces salen de un solo lado, y que el Presidente decide en favor de ese lado.

**2227**—Cuando algun procedimiento de la Cámara afecta á la reputacion de algun miembro, tan luego como la materia ha sido

examinada, debe oírse al miembro incriminado, quien debe retirarse entonces, aun antes que se promueva cuestion alguna sobre su conducta.

**2228**—El miembro incriminado no se retirará antes de conocer la sustancia del cargo que se le hace, ni antes de haber tenido una oportunidad de explicar delante de la Cámara los motivos de su conducta en la materia en que se le incrimina.

**2229**—Cuando semejante cargo surge del informe de una comision, ó del exámen de testigos en la Cámara, el miembro acusado sabe sobre qué puntos debe establecer su justificacion, y puede hacerse oír sobre esos puntos antes que se promueva cuestion alguna, ó se estatuya nada contra él; y en este caso se le debe oír, y debe retirarse antes que se promueva ninguna cuestion.

**2230**—Pero cuando la cuestion misma es el cargo, por alguna violacion de las órdenes de la Cámara ó por cualquier materia surgida durante el debate, entonces debe estatuirse el cargo, es decir que la cuestion debe promoverse. El miembro debe entonces hacer su explicacion ó su justificacion, y entonces, y no ántes, debe retirarse.

**2231**—Si quedase alguna duda en la Cámara sobre si un voto debe ser admitido ó nó, el miembro cuyo voto se está tomando en consideracion, debe retirarse inmediatamente despues de haber hablado desde su asiento, y antes que la cuestion sea propuesta. (Véase *Orden*).

**2232**—Es una regla espresa que no se permitirá á ningun miembro votar en una cuestion en que está personalmente interesado; pero ese interés debe ser directo y particular y no simplemente de una descripcion general ó remota; tampoco prevalece esta regla en cuestiones preliminares ó incidentales. (Véase *Orden*).

**2233**—Si el miembro niega ese beneficio, la Cámara debe juzgar si su voto será admitido. Pero cuando la cuestion se relaciona únicamente á alguna parte ó al tenor general de un proyecto de ley que de alguna manera atañe á sus intereses, puede ser admitido á votar.

**2234**—En cuanto á lo que constituye el interés particular en

alguna medida, véase á Cushing, *Ley Parlamentaria*—tambien á May—222, 223.

**2235**—Las cuestiones relativas al sueldo de los miembros hacen escepcion, y no impiden el voto.

**2236**—Se pueden recibir votos que no han sido admitidos, mas cuando los votos han sido desechados rara vez ó nunca son admitidos. Una equivocacion en el informe de los comisionados para contar los votos puede ser rectificada despues de pasado el informe.

**2237**—Cuando por la admision ó rechazo posterior de votos, el resultado cambia, y cuyo efecto es invertir la decision anterior de la Cámara, todos los procedimientos subsiguientes son nulos.

**2238**—En cuanto á votos incorrectamente anunciados sobre un proyecto de ley en consecuencia de un error. (Véase *Proyecto de ley*).

**2239**—Un miembro puede cambiar su voto antes que los comisarios contadores, (si se hace la votacion de ese modo) informen del resultado, lo mismo que cuando se procede por sies y noes.

**2240**—No se puede pedir una nueva cuenta por los comisarios contadores cuando no ha ocurrido error en el informe de los comisarios.

**2241**—Cuando la Cámara ha ordenado que los comisarios tomen el voto, ningun miembro puede dar la cuenta: los comisarios deben cumplir con su deber.

**2242**—En caso de igualdad de votos, se declara la cuestion resuelta negativamente, de acuerdo con la antigua regla en casos semejantes: "*Semper preesumitur pro neganti.*"

**2243**—El Presidente puede votar cuando hay empate ó cuando el voto es por balotas.

**2244**—El efecto de esta regla se altera cuando la Cámara obra judicialmente, pues la cuestion se pone en ese caso para revocar y no para confirmar, y en consecuencia si los números son iguales, el juicio de la corte baja es afirmado. (Véase *Privilegio*).

**2245**—No está en el orden pedir licencia para no votar sobre una mocion para suspender la sesion, ni despues que se ha resuelto

la cuestion principal, ni sobre la cuestion prévia. Si fuera de otro modo, podrian hacerse mociones unas despues de otras, y la Cámara votando sobre repetidas mociones de licencia, etc., cuando una mayoria de la Cámara estaria en favos de levantar la sesion.

**2246**—Por semejantes razones no está en el órden pedir licencia para no votar sobre una mocion de pasar lista.

**2247**—No está en el órden pedir licencia para no votar sobre una apelacion de una decision del Presidenoe relativa al derecho de un miembro de pedir licencia para no votar—no se puede hacer apelacion sobre tal decision.

**2248**—No está en el órden pedir licencia de no votar sobre una mocion de otro miembro pidiendo igual licencia. Semejante mocion no puede ser tomada en consideracion.

**2249**—La mocion para ser dispensado de votar debe hacerse antes que se haya principiado á llamar por sus nombres á los miembros para dar su voto.

**2250**—Un delegado en el Congreso de los Estados Unidos puede discutir los fundamentos de una cuestion; pero no está autorizado á votar ni hacer objecion á la consideracion de medida alguna. Hacer oposicion al consentimiento unánime es hacer uso de la mas alta prerogativa y poder que tenga un miembro de la Cámara. (Véase *Privilegio*).

**2251**—Cuando por error se ha omitido contar un voto, el anuncio debe corregirse.

**2252**—Todo miembro tiene el derecho de reclamar un voto separado sobre las enmiendas; y puede haber un voto separado sobre un párrafo de un proyecto de ley, si ese párrafo ha sido enmendado en la Cámara declarada en comision.

# I N D I C E

---

## ACTAS.

- Como archivos, abiertas á todos, 15, 16, 18.
- Una Comision puede inspeccionarlas, 1.
- Un miembro tiene derecho de examinarlas, 2.
- Cuándo y por quién son corregidas, 3, 4.
- Cómo no pueden ser enmendadas, 5.
- Cuando una mocion para corregirlas está en el órden, 5.
- Una enmienda para corregirla, quedando en la mesa, no hace quedar el Acta, 7.
- La Cámara puede juzgar lo que puede ser asentado en ella y de cual manera, 8.
- No está en el órden asentar en ella indirectamente, aquello que la Cámara ha rehusado directamente, 9.
- Cuando las peticiones son asentadas en el Acta, 10.
- Procedimientos subsiguientes al anuncio erróneo de un voto no forman parte del Acta, 11.
- Asentar protestas en el Acta, 12, 20.
- La transicion de tiempo entre dias de sesion debe asentarse en ella, 13.
- Actas son pruebas de los procedimientos del Parlamento, 17, 19.
- Protestas contra un acto de la Cámara no pueden entrar en el Acta, 21.
- La admision de una protesta ó de un documento lleva consigo su admision en el Acta, 22.
- Una protesta puede rechazarse de ella, 23.
- Es irregular leerla sin *quorum*, 24.
- La Cámara puede rehusar que se asiente una mocion en el Acta, 25.
- Una mocion puede ser borrada del Acta, 25.
- Un mensaje debe entrar en el Acta, 1192.
- Una mocion no apoyada no entra en el Acta, 1308.
- Los papeles no deben tomarse sino en su órden, 1610.
- Cuándo las cuestiones no deben ser asentadas en el Acta, 529, 530.
- Las opiniones de los Delegados pueden espresarse en el Acta, 1717.

## ACUSACION DE LA CAMARA.

- La Cámara sola tiene poder de acusacion, 26, 1517.  
 El Senado solo tiene poder de sentenciar sobre acusacion de la Cámara, 27.  
 Estension de la sentencia en casos de acusacion, 28.  
 Quienes están sometidos á ello y por cuales crímenes, 29.  
 Juicio por jurados tiene excepcion en casos de acusacion de la Cámara, 30.  
 No es sino una manera de juzgar delitos, 31.  
 Curso de procedimientos por traicion, 32.  
 Diferencia entre la acusacion ordinaria y la de la Cámara, 33.  
 Fundamentos para rehusar proceder á una acusacion, 34.  
 Ha sido instituida, no para alterar, sino para llevar á efecto la ley, 35.  
 Es una prosecucion de las leyes conocidas y establecidas, 36.  
 Nulidad, excepto en casos de traicion ó cohecho, 37.  
 Una accion sujeta á acusacion es un alto crimen ó delito, 38, 39.  
 Definida por la ley comun parlamentaria de Inglaterra 40.  
 Se estiende á casos fuera de la jurisdiccion de las cortes ordinarias, 41.  
 Decision de los Lores en los procedimientos contra el Duque de York, 42.  
 Cuáles ofensas están sujetas á acusacion, 43.  
 Delitos y arrestos ilegales, castigados por, 44, 45.  
 Procedimientos y métodos de, 46.  
 Por mala conducta oficial, no es necesaria una ley anterior para autorizarla, 47.  
 Ofensas que no están claramente definidas por ley, 48.  
 La Cámara puede contener al Presidente por medio de, 49.  
 Cómo la acusacion está ligada á la ley comun, 50.  
 Una violacion ordinaria de una ley pública por alguien que no sea funcionario, es delito sujeto á acusacion, 51.  
 El arresto no es necesario en casos de acusacion, 52.  
 Práctica Norte-Americana, 53.  
 La Corte determina el castigo, si *dos tercios* concurren, 54.  
 Procedimientos para órdenes de comparecencia, 55.  
 El Parlamento puede acusar por traicion, y los Lores juzgar en consecuencia, 56.  
 Una suspension por palabras ó actos no forma parte de la sentencia, 57.  
 Cuando se resuelve sobre un miembro este debe retirarse, 57.  
 Mientras pende una acusacion, una parte puede ser suspendida de sus funciones, 58.  
 Pendiente la acusacion, la parte puede ser arrestada, 59.  
 Una parte espulsada puede ser sujeta á acusacion, 60.  
 Una parte no puede ser arrestada antes de ser acusada, 61.  
 Puede ser puesta en libertad por medio de mensage ó de otra manera, 62.  
 Procedimientos entre la entrega de la acusacion y la sentencia, 63.